



Libertad y Orden
República de Colombia

República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES

- ANLA -

AUTO N° 8385

(13 OCT. 2023)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

EL SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, el numeral 2 del artículo 3 del Decreto 3573 de 27 de septiembre de 2011, el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, el artículo 10 del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, las Resoluciones 1957 del 5 de noviembre de 2021 y 113 del 27 de enero de 2023 de la ANLA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 425 del 14 de noviembre de 1995, la Corporación Autónoma Regional del Cesar -CORPOCESAR, aprobó el Plan de Manejo Ambiental – PMA presentado por la sociedad C.I. PRODECO S.A., para adelantar las actividades de explotación de carbón del programa de mediana minería en los sectores A y C para el proyecto *“Exploración, construcción y montaje de carbonífera a cielo abierto denominado Proyecto Carbonífero Calenturitas que se realiza en un área de 6.677 ha, en el departamento del Cesar”*.

Que mediante la Resolución 295 del 20 de febrero de 2007, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, asumió temporalmente el conocimiento, actual y posterior, de los asuntos asignados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, relacionados con las licencias ambientales, los planes de manejo ambiental, los permisos, las concesiones y demás autorizaciones ambientales de los proyectos carboníferos que se encuentran en el centro del departamento de Cesar, en particular de los municipios de La Jagua de Ibirico, El Paso, Beceril, Chiriguaná, Agustín Codazzi y Tamalameque, para su evaluación, control y seguimiento ambiental, hasta tanto determine que se han adoptado los mecanismos que aseguren el manejo integral y armónico de la problemática ambiental asociada a los proyectos de minería en la zona centro del departamento de Cesar, en virtud de la facultad selectiva y discrecional consagrada en el numeral 16 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993.

Que mediante la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial estableció a cargo de las sociedades DRUMMOND LTD, **C.I. PRODECO S.A.**, así como las actualmente denominadas C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones señaladas en el mencionado acto administrativo. (Expedientes LAM3271, LAM0027, **LAM2622**, LAM3199 y LAM1862).

Que mediante Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, resolvió los recursos de reposición interpuestos en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de modificar la distribución porcentual de participación en los costos del proceso de reasentamiento, los parámetros y ampliar los términos para la constitución de la fiducia mercantil, presentación del censo y del Plan de Reasentamiento y la modificación de los integrantes del Comité Operativo.

Que mediante Auto 616 del 6 de marzo de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, efectuó seguimiento y control al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar y realizó una serie de requerimientos a las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 951 del 30 de mayo de 2012, el Ministerio del Interior certificó la no presencia de comunidades étnicas en las poblaciones a reasentar.

Que mediante Resolución 464 del 13 de junio de 2012, esta Autoridad Nacional modificó el artículo cuarto de la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, en el sentido de definir la conformación y la función del Comité Operativo. Dicho acto administrativo fue confirmado mediante la Resolución 788 del 18 de septiembre de 2012.

Que mediante Auto 2919 del 13 de septiembre de 2012 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió el recurso de reposición interpuesto contra el Auto 616 del 6 de marzo de 2012, en el sentido de confirmar el numeral 1.3 del artículo primero y revocar el numeral 2 del artículo primero del citado proveído.

Que mediante los Autos 3498 del 18 de octubre de 2013 y 714 del 11 de marzo de 2014, esta Autoridad Nacional realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 84 del 29 de enero de 2015, esta Autoridad Nacional modificó la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, a su vez modificada por la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010 expedidas por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de definir la naturaleza, objetivos, funciones y alcance del Comité Operativo, modificar sus integrantes y definir la convocatoria, reuniones e informes que se deben presentar.

Que mediante los Autos 468 del 9 de febrero de 2015, 3929 del 22 de septiembre de 2015, 4316 del 9 de octubre de 2015 y 953 del 18 de marzo de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

– ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a las sociedades DRUMMOND LTD, **C.I. PRODECO S.A.**, COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante la Resolución 453 del 28 de abril de 2016, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA aprobó y reemplazó en su totalidad las fichas del Plan de Manejo Ambiental, así como las fichas de seguimiento y monitoreo y autorizó el desarrollo de nuevas obras y actividades a la sociedad C.I. PRODECO S.A. En cuanto al Plan de Cierre, Desmantelamiento y Abandono del proyecto Calenturitas, se contempló el cierre progresivo de las áreas liberadas por la minería, el cual conllevaba un plan de cierre parcial que estaba estimado al finalizar la vigencia de 2020 y el plan de cierre definitivo que iría hasta la vigencia 2032.

Que mediante los Autos 1752 del 12 de mayo de 2016, 4993 del 23 de agosto de 2018, 9274 del 31 de diciembre de 2018, 3595 del 28 de mayo de 2019, 5925 del 31 de julio de 2019, 0016 del 2 de enero de 2020, 7266 del 31 de julio de 2020 y 12453 del 31 de diciembre de 2020, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito, El Hatillo y Boquerón en el departamento del Cesar, producto del cual efectuó una serie de requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Que mediante Resolución 640 del 7 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA modificó el artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, en el sentido de determinar que la comunidad del centro poblado de Boquerón no será objeto de reasentamiento, y en cambio las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN deberán formular e implementar un Plan de Manejo Socioeconómico-PMS para la comunidad del centro poblado de Boquerón, localizado en el municipio de la Jagua de Ibirico, departamento del Cesar.

Que mediante Auto 2382 del 23 de abril de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA requirió a las sociedades **C. I. PRODECO S. A.**, DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, para que presentaran un Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Que mediante Resolución 975 del 8 de junio de 2021, esta Autoridad Nacional resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades **C.I. PRODECO S.A.** y DRUMMOND LTD, los señores FLOWER ARIAS RIVERA y EDILMER MUÑOZ BOLIVAR, en contra de la Resolución 640 del 7 de abril de 2021, confirmando parcialmente la Resolución recurrida, en el sentido de reponer el artículo primero en cuanto a aclarar que la formulación del PMS debe realizarse de manera conjunta entre las sociedades mineras, y su implementación deberá ejecutarse de forma individual, así mismo, modificando el artículo segundo, en el sentido de ampliar el término para la presentación del Plan de Manejo Socioeconómico para la comunidad del centro poblado del corregimiento de Boquerón.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Que mediante Auto 5782 del 29 de julio de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA declaró como cumplidos y concluidos los requerimientos relacionados con la acreditación de la certificación de experiencia e idoneidad del operador COORAMBIENTAL en procesos de reasentamiento.

Que mediante Auto 6150 del 11 de agosto de 2021, esta Autoridad Nacional aceptó el Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de Plan Bonito, presentado por las sociedades **C.I. PRODECO S. A.**, DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución VSC 000979 del 3 de septiembre de 2021, la Agencia Nacional de Minería declaró viable la solicitud de renuncia del contrato No. 044-89 (proyecto carbonífero Calenturitas), de titularidad de la sociedad C.I PRODECO S.A.

Que mediante Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, reiteró a las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la presentación del Programa de Trabajo para pronunciamiento de esta Autoridad Nacional con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento -PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021.

Que mediante Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, esta Autoridad Nacional aceptó el Programa de Trabajo propuesto para la modalidad de reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo, por las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, cuya implementación debería iniciarse con aquellas familias que opten por esta modalidad y efectuó una serie de requerimientos.

Que mediante Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resolvió los recursos de reposición interpuestos por las sociedades DRUMMOND LTD, **C.I. PRODECO S.A.**, C. I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en contra de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021, en el sentido de modificar el artículo primero, adicionar el artículo segundo, y revocar los numerales primero, cuarto, quinto, octavo y décimo del artículo tercero de la resolución objeto de impugnación.

Que mediante Autos 10944 del 20 de diciembre de 2021 y 11507 del 31 de diciembre de 2021, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, realizó seguimiento y control ambiental al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, producto del cual se efectuaron una serie de requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Que mediante Auto 3663 del 18 de mayo de 2022 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA reiteró a las sociedades **C. I. PRODECO S. A.**, DRUMMOND LTD, CI COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S. A. S. EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la presentación del Programa de Trabajo con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero del Auto 2382 del 23 de abril de 2021, y el artículo primero del Auto 7674 del 15 de septiembre de 2021.

Que mediante Auto 6984 del 24 de agosto de 2022, esta Autoridad Nacional efectuó control y seguimiento al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, resultado del cual se generaron varios requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A. relacionados con implementar el programa para la comunidad El Hatillo, la presentación del soporte de las gestiones adelantadas durante el primer semestre de 2021, entre otros aspectos.

Que mediante Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, esta Autoridad Nacional aceptó el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo, propuesto por las sociedades **C.I. PRODECO S.A.**, DRUMMOND LTD, COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN.

Que mediante Resolución 2799 del 28 de noviembre de 2022, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, rechazó por improcedente la solicitud de Revocatoria Directa, así como la adición y/o modificación, presentada por el apoderado de los parceleros, adjudicatarios y poseedores de la parcelación El Prado, ubicada en el Corregimiento de Boquerón, municipio de La Jagua de Ibirico, departamento del Cesar, en contra de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010.

Que mediante Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022, esta Autoridad Nacional realizó control y seguimiento al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, en el departamento del Cesar, producto del cual se generó una serie de requerimientos a la sociedad C.I. PRODECO S.A.

Que mediante comunicación con radicado 2023002957-1-000 del 5 de enero de 2023, la sociedad C.I. PRODECO S.A. presentó la planeación de las actividades a desarrollar en el mes de enero de 2023, relacionado con el proceso de reasentamiento para las comunidades de El Hatillo y Plan Bonito.

Que mediante comunicación con radicado 2023004717-1-000 del 11 de enero de 2023, la sociedad C.I. PRODECO S.A. hizo entrega del Informe Trimestral IV, correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre 2022 del proceso de reasentamiento para las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Que mediante comunicación con radicado 2023013571-1-000 del 23 de enero de 2023, la sociedad C.I. PRODECO S.A., presento documentación en respuesta al artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Que mediante comunicación con radicado 2023022778-1-000 del 7 de febrero de 2023, la sociedad C.I. PRODECO S.A. presentó la planeación de las actividades a ejecutar en el mes de febrero de 2023, concerniente con el proceso de reasentamiento para las comunidades de El Hatillo y Plan Bonito.

Que mediante Resolución 317 del 21 de febrero de 2023 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificando el artículo segundo en el sentido de ampliar el término por tres (3) meses, para que las sociedades mineras determinen el número de hogares que opten por la modalidad de reasentamiento colectivo; de igual modo, aclaró los artículos tercero, cuarto y sexto de en el sentido de precisar que la entrega de los informes trimestrales debe realizarse de forma individual por cada sociedad minera.

Que mediante comunicaciones con radicados 2023045218-1-000 del 7 de marzo de 2023 y 2023072290-1-000 del 05 de abril de 2023, la sociedad C.I. PRODECO S.A. entregó la planeación de actividades a realizar en los meses de marzo y abril de 2023, respectivamente, con las comunidades de El Hatillo y Plan Bonito.

Que mediante comunicación con radicado 2023072847-1-000 del 5 de abril de 2023, la sociedad C.I. PRODECO S.A. realizó entrega del Informe Trimestral I correspondiente al periodo enero a marzo de 2023, concerniente con el proceso de reasentamiento para las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo.

Que mediante comunicación con radicado 2023076174-1-000 del 12 de abril de 2023, la sociedad C.I. PRODECO S.A., remitió información en cumplimiento al artículo segundo de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022.

COMPETENCIA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, y creó la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA.

El Decreto 1076 de 2015, estableció en el parágrafo 1o de su artículo 2.2.2.3.9.1 que: *“La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas”*.

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA”*, se dispuso la escisión de la Subdirección de Evaluación y Seguimiento y la creación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la cual, de acuerdo con el numeral primero del mencionado artículo, tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

A través del Decreto 377 del 11 de marzo de 2020, se modificó el Decreto 3578 del 27 de septiembre de 2011, en el sentido de suprimir y crear empleos en la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.

Mediante Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021, se adoptó el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales, para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA establecida por los Decretos 3578 de 2011 y 377 de 2020, y se derogó la Resolución 464 de 09 marzo 2021.

Mediante el artículo primero de la Resolución 113 del 27 de enero de 2023, el Director General de la ANLA nombró con carácter ordinario al ingeniero GERMÁN BARRETO ARCINIEGAS, en el empleo de subdirector técnico, Código 150, Grado 21, de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. En consecuencia, le asiste al referido funcionario, la competencia para suscribir el presente acto administrativo.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, adelantó una revisión de los documentos obrantes en el expediente LAM2622, consistente en la verificación de los aspectos relacionados con las obligaciones establecidas en la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y sus modificaciones, como los demás actos administrativos emitidos por esta Autoridad Nacional referentes al proceso de reasentamiento de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, localizadas en el municipio de El Paso, departamento del Cesar, durante el periodo comprendido entre el 28 de octubre de 2022 al 23 de mayo de 2023, con base en la visita de seguimiento realizada el día 23 de mayo de 2023, y la información documental presentada por la sociedad C.I. PRODECO S.A., por medio de los informes trimestrales correspondientes al IV del año 2022 y I del año 2023, así como aquella que reposa en el expediente asociado a esta obligación.

Como consecuencia, de lo anterior, se expidió el Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023, el cual sirve de soporte y fundamento a las disposiciones que se incluyen en el presente acto administrativo.

“(…)

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Objetivo del proyecto

El Proyecto Carbonífero Calenturitas a cargo de la sociedad minera C.I PRODECO S.A., tiene como objetivo realizar la explotación de carbón a cielo abierto, con operaciones de arranque, cargue mecánico, transporte interno en camión beneficio del carbón, control de calidades y transporte externo a través de línea férrea.

Localización

Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental

El proyecto exploración, construcción y montaje de carbonífera a cielo abierto denominado Proyecto Carbonífero Calenturitas - LAM2622, se encuentra ubicado en el departamento de Cesar entre los municipios de El Paso, Becerril y La Jagua de Ibirico, como se puede observar a continuación:

(Ver Figura. Área del proyecto. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 9 de mayo de 2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

Dentro de los actos administrativos establecidos para el proyecto “Exploración, Construcción y Montaje de Carbonífera a Cielo Abierto denominado Proyecto Carbonífero Calenturitas” cuyo titular del instrumento ambiental es la sociedad C.I PRODECO S.A., se encuentran la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y la Resolución 1525 del 5 de agosto de 2010, las cuales están relacionadas con el proceso de reasentamiento y cuyo objetivo general es “Imponer a las Empresas DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA hoy CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones actuales de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones que se establecen” (...).

A su vez, por el Auto 6150 del 11 de agosto de 2021 por el cual se acepta el Programa de Trabajo para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de la comunidad de Plan Bonito, la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021 modificada por la Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021, a través de la cual se acepta el plan de individualización del PAR de la comunidad de El Hatillo para la modalidad de reasentamiento individual, (...) y la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, mediante la que, se aceptó el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo

Así las cosas, para el presente seguimiento y en adelante, las comunidades objeto de reasentamiento corresponden a Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso en el departamento del Cesar, de acuerdo con lo registrado en la siguiente figura:

(Ver Figura. Localización comunidades objeto del reasentamiento. – Fuente: Sistema AGIL, ANLA. Consultado el 9 de mayo de 2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

(...)

CUMPLIMIENTO A PLANES Y PROGRAMAS

(...)

Participación ciudadana y participación pública

(...)

Interacción con grupos de interés

Interacción con grupos de interés

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
Ciudadanía	Familia reasentada de El Hatillo Código Censal H2110-1	23 de mayo de 2023, Valledupar

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
Ciudadanía	Familia reasentada de El Hatillo Código Censal H2604	23 de mayo de 2023, Valledupar
Usuario C.I PRODECO S. A	Coordinador Legal de cumplimiento social	23 de mayo de 2023, La Loma Oficina Socya – Prodeco
Usuario C.I PRODECO S. A	Analista cumplimiento social	23 de mayo de 2023, La Loma Oficina Socya – Prodeco
Operador Fundación Socya	Coordinador	23 de mayo de 2023, La Loma Oficina Socya – Prodeco
Operador Fundación Socya	Supervisora de Producto	23 de mayo de 2023, La Loma Oficina Socya – Prodeco
Interventoría ERM	Directora Técnica	23 de mayo de 2023, La Loma Oficina Socya – Prodeco
Usuario DRUMMOND LTD	Responsable El Hatillo	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Operador Corporación Organización Minuto de Dios	Coordinador Hábitat	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Operador Corporación Organización Minuto de Dios	Profesional Social	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Operador Corporación Organización Minuto de Dios	Ingeniera Civil	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Operador Coorambiental	Gerente Técnico	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Operador Coorambiental	Coordinadora Psicosocial	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Operador Coorambiental	Coordinador generación de ingresos Proyectos Productivos	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Interventoría AECOM	Director	24 de mayo de 2023, Coworking La Loma
Ciudadanía	Vicepresidente Junta de Acción Comunal -JAC	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Fiscal Junta de Acción Comunal -JAC	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Comisión Femenina Junta de Acción Comunal -JAC	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Comisión de Empleo Junta de Acción Comunal -JAC	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Comisión de Obra Junta de Acción Comunal -JAC	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Asesora de Comunicaciones	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Asesora Jurídica	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Habitante de la vereda	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Ciudadanía	Presidente CRIP	24 de mayo de 2023, CRIP vereda El Hatillo
Entidad Pública	Alcalde	25 de mayo de 2023, Alcaldía de El Paso
Entidad Pública	Secretario de Minas	25 de mayo de 2023, Alcaldía de El Paso

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Grupo de Interés	Rol de la persona del grupo de interés	Fecha y Lugar del encuentro
Entidad Pública	Personera	25 de mayo de 2023, Personería de El Paso
Usuario C.I. COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I S.A.S. y CNR III EN REORGANIZACION	Director de Sostenibilidad	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Operador INSUCO	Coordinadora	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Operador INSUCO	Profesional Social	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Operador INSUCO	Profesional Jurídico	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Interventoría Social Capital Group	Coordinador	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Interventoría Social Capital Group	Gerente de Proyectos	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Entidad Pública	Gerente Hospital Hernando Quintero Blanco	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Entidad Pública	Enfermera Hospital Hernando Quintero Blanco	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Entidad Pública	Profesional Jurídico Hospital Hernando Quintero Blanco	26 de mayo de 2023, Oficina de atención a la comunidad de CNR La Loma
Ciudadanía	Estudiante Auxiliar de Enfermería PAES	26 de mayo de 2023, La Loma
Ciudadanía	Líder de Reasentamiento modalidad colectivo Código Censal H0409-2	27 de mayo de 2023, vereda El Hatillo
Ciudadanía	Jefe de hogar que estaba en modalidad colectivo	27 de mayo de 2023, vereda El Hatillo
Ciudadanía	Reasentados en La Loma con proyecto taller código censal H2603-1	27 de mayo de 2023, La Loma
Ciudadanía	Reasentados en La Loma con proyecto avícola código censal H0234	27 de mayo de 2023, La Loma
Ciudadanía	Familia de Plan Bonito reasentada en La Loma y estudiante de psicología FES	27 de mayo de 2023, La Loma
Ciudadanía	Familia de Plan Bonito reasentada en La Loma y estudiante de Tecnología en Seguridad y Salud en el trabajo FES	27 de mayo de 2023, La Loma
Ciudadanía	Reasentados en Becerril con proyecto de motocarro	27 de mayo de 2023, Becerril
Ciudadanía	Líder Plan Bonito	27 de mayo de 2023, Valledupar

"Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental"

(...)

Seguimiento al Plan de Acción de Reasentamiento - PAR Plan Bonito

Programa: Restauración de Medios de Vida y desarrollo Comunitario
FICHA 8.3.3 Fondo de Educación Superior -FES

Medidas de Manejo**Medida 1**

El fondo se hará operativo a través de la creación de un convenio con el ICETEX (Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior) para financiar estudios de carreras técnicas; tecnológicas o profesionales y cumpliendo con los parámetros establecidos por esta entidad. El fondo cubrirá la matrícula en instituciones públicas de educación superior registradas en el SNIES (Sistema Nacional de información de la Educación Superior) en carreras técnicas, tecnológicas y profesionales, e institutos privados avalados por las autoridades competentes, para carreras técnicas. Podrán aplicar también- los estudiantes que se encuentren cursando o por ingresar al bachillerato, que hayan terminado el bachillerato y que estén cursando carreras universitarias o tecnológicas a la firma. del acuerdo individual.

El fondo proveerá un subsidio para apoyo en gastos de mantenimiento de acuerdo a los parámetros establecidos por el ICETEX para estudiantes que apliquen al programa, incluidos estudiantes que opten por educación superior que no esté dentro del convenio. Con el fin de preparar a los jóvenes para la educación superior, el fondo cubre un preuniversitario a través del convenio con el ICETEX para estudiantes que quieran acceder al mismo.

Los estudiantes que accedan a los créditos condonables deberán cumplir con las condiciones" establecidas por el ICETEX tales como, entre otras, mantener una calificación mínima de 3.5, no abandonar la carrera, etc. Sin perjuicio de las salvedades o excepciones que tenga establecidas el ICETEX derivadas de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, si los estudiantes no cumplen con las condiciones mínimas exigidas, el crédito se vuelve no condonable y el estudiante deberá reintegrarlo. Si el estudiante debe abandonar sus estudios con una razón justificada o justificable, el ICETEX mediante el acuerdo revisará el caso y si la razón es justa se condonará el pago del crédito al estudiante. Las partes entienden que los requisitos y condiciones establecidas sirven y están orientadas a generar responsabilidad por parte de los interesados en aplicar.

Análisis de efectividad**Consideraciones****Medida 1**

En lo que corresponde a la presente medida, es pertinente señalar que desde el 24 de enero de 2014 se ejecutaba a través de convenio con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios en el Exterior – ICETEX, con el requisito de que los beneficiarios lograrán un promedio académico de 3.8 para que fuera condonada la deuda al 100%, no obstante, los beneficiarios de Plan Bonito no lograban alcanzar dicho promedio, por lo tanto, las sociedades mineras decidieron a partir del 2015 – 2016 asumir directamente la cancelación de los pagos a los beneficiarios por concepto de manutención y matrícula con el fin de evitar la deserción y que el Programa finalizará.

Informe Trimestral IV octubre – diciembre 2022

De acuerdo con lo reportado por la sociedad C.I PRODECO S.A., en el informe trimestral, se han efectuado actividades de seguimiento a estudiantes y a potenciales estudiantes, así como el acompañamiento a jóvenes beneficiarios quienes culminaron estudios técnicos y optaron por la posibilidad de continuar estudios en otro nivel, para este caso, 8 jóvenes realizan estudios en un nivel superior, posterior a la culminación de estudios técnico-laborales.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

(Ver Imagen. Total de estudiantes que han accedido al FES a corte diciembre de 2022. – Fuente: Informe Trimestral IV 2022 radicado 2023004717-1-000 de fecha 11 de enero de 2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

(Ver Imagen. Formación académica de los 116 beneficiarios FES. – Fuente: Informe Trimestral IV 2022 radicado 2023004717-1-000 de fecha 11 de enero de 2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

Adicionalmente, informan que realizaron los pagos correspondientes a matrículas y sostenimientos de los beneficiarios del FES de esta comunidad, dichos soportes de pagos realizados a fecha diciembre de 2022 se aportan en el anexo Anexo 21. Soportes de pagos FES Plan Bonito. Sin embargo, al verificar dichos anexos se encuentra la carpeta vacía tal y como se muestra en la siguiente imagen:

(Ver Imagen. Anexo 21. Soportes de pagos FES Plan Bonito. – Fuente: Informe Trimestral IV 2022 radicado 2023004717-1-000 de fecha 11 de enero de 2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

Así las cosas, esta Autoridad Nacional establece el incumplimiento a la presente medida y se realizará el respectivo requerimiento.

Informe Trimestral I enero – marzo 2023

En el presente informe trimestral, la sociedad C.I PRODECO S.A., indica que, se continuó con actividades de seguimiento a estudiantes y a potenciales estudiantes; así como el acompañamiento a jóvenes beneficiarios, quienes culminaron estudios técnicos y optaron por la posibilidad de continuar estudios en otro nivel, para este caso, 7 jóvenes realizan estudios en un nivel superior, posterior a la culminación de estudios técnico-laborales.

(Ver Imagen. Total de estudiantes que han accedido al FES a corte diciembre de 2022. – Fuente: Informe Trimestral I 2023 radicado 2023072847-1-000 del 05 de abril de 2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

(Ver Imagen. Formación académica de los 116 beneficiarios FES. – Fuente: Informe Trimestral I 2023 radicado 2023072847-1-000 del 05 de abril de 2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

De igual forma, se realizaron los pagos correspondientes a matrículas y sostenimientos de los beneficiarios del FES de esta comunidad, relacionando el Anexo 21. Soportes de pagos FES Plan Bonito., en el que se presenta Autorización para pagos, cuentas de cobro, soporte de transacciones, recibo de pago de la Institución Educativa, Acta de Acompañamiento/Seguimiento, Autorización de pago, registro de notas, Acta de aceptación o compromiso familiar Fondo de Educación Superior.

Reunión de apertura a la visita de seguimiento al Proceso de Reasentamiento el 24 de mayo de 2023

Durante la visita de seguimiento y control al proceso, efectuada por esta Autoridad Nacional en el mes de mayo de 2023, el operador informa que se encuentran 114 estudiantes proyectados para ser beneficiados por el programa, 121 estudiantes beneficiados por el programa corresponde al 105% y 33 estudiantes activos, que se espera culminen 6 estudiantes en el primer semestre de 2023, 7 estudiantes en el segundo semestre de 2023, 5 estudiantes para el primer semestre de 2024, 3 estudiantes para el segundo semestre de 2024, 6 estudiantes para el primer semestre de 2025 y 6 estudiantes para el segundo semestre de 2025.

Entrevista estudiantes FES el 27 de mayo de 2023

Se realiza visita a dos beneficiarias del Fondo de Educación Superior- FES, quienes fueron reasentadas en el corregimiento La Loma, la primera estudiante de séptimo semestre de psicología y la segunda de Tecnología en seguridad y Salud en el Trabajo en la Universidad Nacional Abierta y a Distancia -UNAD, las dos coinciden en afirmar

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

que la sociedad a través del operador COORAMBIENTAL, ha venido realizando un acompañamiento constante y efectuando los pagos correspondientes.

(Ver Fotografía. Beneficiaria FES. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 27/05/2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

(Ver Fotografía. Beneficiaria FES. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 27/05/2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

Reunión Líder de Plan Bonito el 27 de mayo de 2023

En la ciudad de Valledupar en las oficinas de COORAMBIENTAL se lleva a cabo reunión con el líder de Plan Bonito, donde se aclara se está revisando la solicitud de pago de las opciones de grado, para los beneficiarios del Fondo de Educación Superior – FES.

Así mismo se está revisando la información de los ya graduados, con el fin de identificar que labores desarrollan a la fecha.

Programa: Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos
FICHA 10.2 Mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos

Medidas de Manejo

Medida 1

¿Quién puede recibir la petición, queja o reclamo?

Las PQ&R sobre el proceso de, reasentamiento las "pueden recibir los miembros de rePlan Colombia ya sea en campo, o en las oficinas de rePlan Colombia, ubicadas en el corregimiento de La Loma, del municipio de El Paso, departamento del Cesar. En cualquier caso, toda queja debe ser remitida al responsable (Departamento Jurídico de rePlan) dentro del operador del reasentamiento para que sea registrada y se elabore una ruta de seguimiento hasta la obtención de una respuesta definitiva.

¿Qué tipo de peticiones, quejas o reclamos se reciben?

El mecanismo solo atenderá las PQ&R de naturaleza particular e individual que se consideren legítimas, es decir, aquellas que tengan que ver con el proceso de reubicación y, en general, con las operaciones a que desarrolla rePlan Colombia.

¿Cómo se debe registrar la PQ&R?

Cuando se trate de una queja o una interacción que pudo resolverse en campo, mediante diálogo directo entre el agente rePlan y el usuario, no hay necesidad de registrarla como tal, salvo que la persona considera que es importante que quede registrada la situación planteada, entonces se diligencia y entrega copia del formulario correspondiente.

Cuando la situación pasa de interacción a PQ&R, se tramita el formulario respectivo, el diligenciamiento escrito del mismo puede ser realizado por el propio reclamante; en el evento en que no sepa escribir, tenga un impedimento físico o lo solicite, expresamente; una persona de su confianza puede igualmente diligenciar el instrumento o un miembro del operador del reasentamiento, siempre y cuando, se insiste, sea aprobado por el reclamante, en cualquier caso copia del formulario es entregada a este como constancia de la situación sometida a estudio.

¿Qué se entrega al reclamante?

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Se diligencia el formulario de interacción o de PQ&R según sea el caso, tanto en original como en copia; la copia se le entrega al reclamante como comprobante de su interacción o PQ&R. Una vez transcurrido el término, se le notifica respuesta, escrita que resuelve la situación planteada.

¿Qué se informa al reclamante cuando deposita su petición, queja o reclamo?

Se le informa la razón de ser del mecanismo, la ruta que seguirá la queja, el tiempo máximo de 15 días para que se le entregue una respuesta final, Se le informa que si la investigación que se adelante requiere de su colaboración será contactado para la ampliación del contenido de los hechos. Se le informa que puede apelar la decisión al segundo o tercer orden, en caso de que la respuesta a su interacción o PQ&R no le satisfaga. igualmente, el reclamante será informado de que su interacción o PQ&R, será tratada, por regla general de manera 'confidencial o abierta al conocimiento público, si asilo autoriza el reclamante; que el proceso no tiene costo alguno y que rePlan Colombia garantiza que no habrá ningún tipo de represalia por la queja o reclamo reportado.

Análisis de efectividad

Consideraciones

Medida 1

Frente a la implementación de la presente medida, es importante señalar que, el operador RePlan estuvo durante la formulación e inicios de la implementación del Plan de Acción de Reasentamiento -PAR Plan Bonito, posteriormente, es ejecutado por la Coordinadora Ambiental y Gestión Social Zona Caribe – COORAMBIENTAL hasta la fecha, en las instalaciones del Back Office reasentamientos en el corregimiento de La Loma de Calenturas. Donde se realiza la atención presencial.

Informe Trimestral IV octubre – diciembre 2022

En cumplimiento a la presente medida de manejo, la sociedad C.I PRODECO S.A., en el informe trimestral IV correspondiente al periodo octubre – diciembre de 2022, reporta en el Anexo 23. Matriz PQRS Transversales Plan Bonito 2022-IV, el consolidado con 9 PQRS, de las cuales 5 corresponden a peticiones (3 cerradas y 2 abiertas), relacionada con arreglo de vivienda y 4 quejas (1 cerrada y 3 abiertas); como soporte es presentado Formato Peticiones, quejas, Reclamos y Sugerencias, Respuesta Definitiva y Notificación de respuesta.

Sin embargo, con relación a las PQRS PB0133, PB0134, PB0135, PB0136, las cuales tienen como fechas de entrada el 04, 18, 28 de noviembre de 2022 y 05 de diciembre de 2022 respectivamente, no se encuentra soporte de respuesta como tampoco detalle de la respuesta en la matriz PQRS PLAN BONITO - IV TIRIMESTRE 2022, por lo que, se establece el incumplimiento a la presente medida y se realizará el respectivo requerimiento.

Informe Trimestral I enero – marzo 2023

Para este periodo la sociedad C.I PRODECO S.A., reporta que se recibieron cuatro (4) PQRS, correspondientes a 3 quejas y 1 petición, en estado de cerradas, cuyos temas obedecen a mantenimiento de vivienda y petición de un horno asador, como evidencia se anexa formato de PQRS y recibido de notificación, como soporte entregan el Anexo 23. Matriz PQRS Transversales I Trimestre 2023 Plan Bonito.

Sin embargo, con relación a las PQRS PBO143 y PBO144 no se evidencia soporte de recibido de notificación, por lo tanto, se realizará el respectivo requerimiento.

Reunión Alcalde municipal de El Paso el 25 de mayo de 2023

Durante la reunión con el Alcalde del municipio el Paso, se aborda el tema ocupación del predio liberado de Plan Bonito, el cual fue entregado a la administración municipal mediante Acta del 14 de octubre de 2016, a lo que el alcalde realiza

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

el compromiso de efectuar una visita social en lo posible antes de ocho días, con el fin de escuchar a las personas que se asentaron en este sector.

(Ver Fotografía. Reunión Alcalde de El Paso. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 25/05/2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

Reunión Líder de Plan Bonito 27 de mayo de 2023

En la reunión sostenida con el líder de Plan Bonito, el operador COORAMBIENTAL informa que por voluntad de las tres sociedades realizaron reparaciones después de 9 años a 62 viviendas de las 71 reasentada, dado que 9 familias habían vendido la vivienda; dichas reparaciones consistieron en enchapes, impermeabilizaciones, pintura, entre otras; información que fue confirmada, realizando visitas a dos familias reasentadas en el corregimiento de La Loma.

(Ver Fotografía. Reunión con líder de Plan Bonito. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 27/05/2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

(Ver Fotografía. Reparación en cielorraso, lámparas, impermeabilización, fachada, estuco, pintura. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 27/05/2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

(Ver Fotografía. Reparación en cielorraso, lámparas, impermeabilización, fachada, enchapes, sistema eléctrico. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 27/05/2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

Seguimiento al Plan de Acción de Reasentamiento - PAR El Hatillo

PROGRAMA RESTABLECIMIENTO DE HABITAT Y VIVIENDA

Proyecto Restablecimiento de Vivienda (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

Programas: Restablecimiento de Hábitat y Vivienda

Proyecto: Restablecimiento de Vivienda

FICHA: EH_MRHV_01

Medidas de Manejo

Medida 2 Procedimientos para el acompañamiento y asesoría a familias/hogares – reasentamiento individual

- *Búsqueda de predios y/o viviendas construidas acorde a los procedimientos establecidos y a las condiciones específicas de cada familia/hogar, esta búsqueda se llevará a cabo tanto por el Operador como por las familias/hogares que podrán sugerir opciones para el análisis del Operador.*
- *Recepción de ofertas inmobiliarias a través de la estrategia de “predios sugeridos” por las familias/hogares que optan por reasentamiento colectivo.*
- *Evaluación integral de las viviendas construidas, con el fin de incorporarlas al Banco de Oferta Inmobiliaria y con ello poderlas ofrecer a las familias/hogares que hayan optado por el reasentamiento individual.*
- *Ejecución de estudios especializados tanto a viviendas construidas como a predios rurales que sean elegidos por las familias/hogares en proceso de reasentamiento individual.*

Las acciones que se deberán desplegar para el desarrollo de este proceso, se enuncian así:

- *Gestión integral para la búsqueda de predios y viviendas para el reasentamiento individual y registro en banco de oferta inmobiliaria.*
- *Visitas a predios y viviendas con las familias con decisión de reasentamiento individual.*

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- Preselección por las familias/hogares de las alternativas de predios/viviendas para reasentamiento individual.
- Proceso precontractual, contractual y de ejecución de estudios técnicos a predios y viviendas para reasentamiento individual.
- Diagnóstico, diseño, presupuesto de obras de mejoramiento, adaptación y cumplimiento de normas de sismo resistencia y saneamiento básico de predios y viviendas de reasentamiento individual, según la normatividad.
- Definición de la viabilidad de adquisición del predio o vivienda seleccionada.
- Selección del predio/vivienda y firma de acuerdo de aceptación con la familia/hogar.
- Gestión para la compra de predio/vivienda.
- Gestión notarial y de registro.
- Gestión para el licenciamiento de obras de mejoramiento o construcción, adaptación y cumplimiento de normas de sismo-resistencia y saneamiento básico de predios y viviendas de reasentamiento individual.
- Diseño, contratación y licenciamiento para la construcción (RI).
- Gestión precontractual, contractual y de ejecución de obras de mejoramiento o construcción de viviendas de reasentamiento individual, con el cumplimiento de normas de sismorresistencia y saneamiento básico de predios en viviendas de reasentamiento individual.
- Traslado de familias con las que se concierte medida de reasentamiento.

Análisis de efectividad

Consideraciones

Medida 2 Procedimientos para el acompañamiento y asesoría a familias/hogares – reasentamiento individual

Informe Trimestral IV octubre – diciembre 2022

Con relación a la presente medida, a la sociedad C.I PRODECO S.A., le corresponde el pago por estructuras anexas que no hacen parte del marco de compensación, como evidencia se presenta el **Anexo 6. Contrato de reconocimiento de mejoras** el cual contiene Acta de Visita Acompañamiento Integral y Contrato de Reconocimiento de Mejoras – PRODECO de los códigos censales: H0236, H1404 y H0704.

Informe Trimestral I enero – marzo 2023

Para el periodo correspondiente de enero a marzo del 2023, la sociedad informa que, durante el periodo del 16 de diciembre de 2022 al 15 de marzo 2023, se firmaron ocho (8) contratos de reconocimiento de mejoras; al 15 de marzo de 2023 se tiene un acumulado de once (11) Contratos de reconocimiento de mejoras firmados. De los cuales nueve (9) se firmaron en diciembre del 2022 y dos (2) en enero de 2023; cumpliendo de esta forma con el 100% de firmas relacionados con el reconocimiento de mejoras.

Sin embargo, no relacionan anexos que permitan verificar el cumplimiento de lo anteriormente señalado. Por lo que se establece que, la sociedad C.I PRODECO S.A., no ha dado cabal cumplimiento a la misma.

(...)

ACCIONES TRANSVERSALES

Plan de comunicaciones y participación comunitaria (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

Programa: Acciones Transversales

Proyectos: Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria

FICHA: EH_COMP_14

Medidas de Manejo

Medida 1 implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, a través de escenarios de encuentro, piezas informativas y medios de divulgación.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- Realización de ciclos de Reuniones Informativas sectoriales.
- Ejecución de actividades colectivas de socialización de información de interés comunitario.
- Realización de encuentros de formación e información con el Colectivo de Comunicaciones.

El Colectivo de Comunicaciones se encuentra integrado por un grupo de jóvenes de El Hatillo, quienes reciben formación en temas comunicacionales para convertirse en comunicadores populares y multiplicadores de la información en su Comunidad.

El objetivo del Colectivo de Comunicaciones es fortalecer las habilidades ya existentes en competencias comunicacionales de los grupos focales de la comunidad, quienes serán los responsables de apoyar con la difusión de información a través de los medios de comunicación de este Plan de Comunicaciones.

- Realizar comités editoriales según necesidades de comunicación identificadas.
- Producción de contenidos informativos para divulgación mediante perifoneo.
- Diseño y publicación de piezas de comunicación impresas: afiches, volantes, plegables, folletos.
- Entrega de información casa a casa para realizar convocatorias, entregar piezas de comunicación y divulgar mensajes de interés.

Medida 2 Implementación de una estrategia de comunicaciones para el relacionamiento con los actores involucrados para fomentar el correcto flujo de información desde el rol del Operador

- Promoción de la Oficina de Atención a la Comunidad como punto de relacionamiento, gestión y consulta comunitaria.
- Evaluación de las acciones comunicativas: nivel de satisfacción y de comprensión mediante el diligenciamiento de formatos de evaluación.

Análisis de efectividad

Consideraciones

Medida 1 implementación de las acciones comunicativas establecidas en el Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria, a través de escenarios de encuentro, piezas informativas y medios de divulgación:

Informe Trimestral IV octubre – diciembre 2022

Para este periodo la sociedad reporta la realización de tres (3) piezas comunicativas, la primera, en colaboración con la asesora de comunicaciones de la comunidad concerniente a una pieza de audio que tenía como objetivo ampliar la información relacionada con la cuenta de ahorro fijo que está destinada para apalancar recursos que contribuyan a la adquisición de la vivienda de restablecimiento, la cual se encuentra en el **Anexo 9. Comunicaciones/Atención a la Comunidad**, el cual, según refiere, fue socializado a través de WhatsApp a la lista de contactos de familias/hogares de la comunidad de El Hatillo y de forma presencial, labor que realizó la asesora de la comunidad.

Para el mes de diciembre se indica la elaboración de dos videos relacionados con experiencias exitosas en el manejo de recursos económicos, los cuales se presentaron en la reunión con líderes de la Junta de Acción Comunal de El Hatillo realizada el 12 de diciembre de 2022 y en el Comité Operativo de seguimiento ANLA, que se llevó a cabo en Valledupar el día 13 de diciembre de 2022.

En el **Anexo 10. Comunicaciones/Videos** se presenta video de experiencia exitosa de asesoría en manejo adecuado de recursos económicos relacionada con emprendimiento vino de corozo y de sublimaciones y estampados como se muestra en las siguientes imágenes:

(Ver Fotografía. Video experiencia Miguelina. – Fuente: Informe trimestral IV octubre – diciembre 2022. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

De igual manera, se presenta video de la familia Ditta quienes cuentan con u emprendimiento de sublimaciones y estampados.

(Ver Fotografía. Video experiencia Luis Felipe Ditta. – Fuente: Informe trimestral IV octubre – diciembre 2022. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

*Por su parte, en el **Anexo 11. Comunicaciones/Reuniones con JAC**, se presenta las evidencias documentales de la realización de tres reuniones de socialización de avances en la implementación del Programa de individualización, competencias de C.I PRODECO S.A., las cuales se llevaron a cabo el 29 de septiembre, 26 de octubre de y 19 de noviembre de 2022 en el CRIP Hatillo; no obstante, si bien dentro del informe trimestral se hace mención a la reunión efectuada el 12 de diciembre de 2022, no se anexa dicha acta, por lo que se realizará el respectivo requerimiento.*

Informe Trimestral I enero – marzo 2023

Para el presente periodo la sociedad C.I. PRODECO S.A., reporta que ha elaborado y divulgado tres piezas de comunicación, con relación a la pieza gráfica indica que se realizó con el objetivo de invitar a las familias/hogares que hacen parte del reasentamiento colectivo, a renovar sus datos de contacto, en caso de que hayan cambiado de números de celular y que se socializó a través de WhatsApp y se repartió personalmente entre las familias, a través de los líderes de la Junta de Acción Comunal y la comunicadora de la comunidad.

(Ver Imagen. Pieza Gráfica. – Fuente: Informe trimestral I enero– marzo 2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

De otra parte, menciona la entrega volante (actualización de datos), con el objetivo de invitar a las familias/hogares que hacen parte del reasentamiento colectivo a actualizar la documentación que se requiere para continuar con el proceso y así mantener sus expedientas al día. Informa que, esta pieza comunicativa se entregó a cada una de las familias de forma presencial en una visita que realizaron la comunicadora social de Socya - Prodeco y la comunicadora social de la comunidad.

(Ver Imagen. Volante. – Fuente: Informe trimestral I enero– marzo 2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

Por último, reporta el Folleto informativo sobre el programa de individualización para el reasentamiento colectivo el cual contiene la información consolidada y relevante de las acciones para el cumplimiento total del PAR con las familias/hogares que optaron por la modalidad de reasentamiento colectivo, enfatizando en las competencias de Prodeco, y las actividades que comparte con las otras dos Empresas Mineras, en concordancia con la Resolución 02743 del 18 de noviembre de 2022, modificada y ratificada mediante la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023.

(Ver Imagen. Folleto Informativo. – Fuente: Informe trimestral I enero– marzo 2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

*Con relación a las reuniones con líderes de la comunidad en el **Anexo 14. Comunicaciones-Reuniones con JAC**, se presenta Acta de reunión del 31 de enero de 2023, en la cual se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización (Reasentamiento individual y Reasentamiento colectivo), no obstante, para los meses de febrero y marzo solo es presentado listado de asistencia, por lo que se realizará el respectivo requerimiento.*

Reunión de apertura a la visita de seguimiento al Proceso de Reasentamiento el 23 de mayo de 2023

En lo que compete a la presente medida, es pertinente señalar lo informado por la sociedad C.I PRODECO S.A., durante la visita de control y seguimiento al proceso de reasentamiento, en el que aclara que, durante el proceso de concertación y firma del Plan de Acción de Reasentamiento -PAR El Hatillo y previo a la individualización, se implementó una estrategia de comunicaciones dentro del cual existía un Programa específico denominado colectivo de comunicaciones a cargo de las tres Sociedades Mineras, el cual se encuentra culminado a la fecha.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Posterior a la individualización de las obligaciones la sociedad C.I PRODECO S.A., lleva a cabo reuniones con líderes de JAC, elaboración y divulgación de piezas comunicativas, piezas pedagógicas, audios y videos; así mismo garantizan la disponibilidad de una profesional en comunicación social que sirve de enlace entre la Sociedad minera y el costumbrismo de la vereda.

Indican que, desde diciembre de 2021 a la fecha del presente seguimiento (mayo/2023), se han efectuado 14 reuniones con líderes de la Junta de Acción Comunal -JAC, elaboración y divulgación de 22 piezas comunicativas, 3 piezas pedagógicas, 3 audios y 6 videos.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, si bien la sociedad viene desarrollando acciones en cumplimiento a la presente medida, no hace entrega de las actas de reunión para los meses de febrero y marzo de 2023, por lo que se requiere que entregue las actas de dichas reuniones.

Consideraciones

Medida 2: Implementación de una estrategia de comunicaciones para el relacionamiento con los actores involucrados para fomentar el correcto flujo de información desde el rol del Operador

Informe Trimestral IV octubre – diciembre 2022

La sociedad C.I PRODECO S.A., en cumplimiento a la presente medida, indica en el informe trimestral correspondiente al periodo octubre – diciembre de 2022, que la prestación del servicio de Atención y Comunicación con la comunidad se brinda por los diferentes canales habilitados, entre ellos, la línea telefónica 3117215547 en la que se reciben llamadas, mensajes de texto y WhatsApp; de manera presencial en la OAC - Oficina de Atención para la Comunidad de El Hatillo, Loma de Calenturas del Municipio de El Paso, en el horario de atención: lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 pm.

Así mismo, para este periodo reporta que, se realizaron ciento veintidós (122) atenciones a la comunidad a través de diferentes canales como son telefónico, presencial y WhatsApp; como evidencia se presenta el **Anexo 9. Comunicaciones/Atención a la Comunidad** la cual contiene Matriz de atención a la comunidad de El Hatillo, evidenciándose que para el mes de octubre se presentaron 5 entrega de documentación, 1 solicitud copia de contrato de individualización y 36 solicitudes de información; para el mes de noviembre 9 entrega de documentación, 1 solicitud de trámite y 35 solicitudes de información; finalmente, para el mes de diciembre, se presentaron 2 entregas de documentos y 13 solicitud de información.

Informe Trimestral I enero – marzo 2023

En cumplimiento a esta medida la sociedad C.I PRODECO S.A., presenta el **Anexo 9. Comunicaciones -Atención a la Comunidad**, con las matrices correspondientes al periodo reportado, donde se observa atenciones a la comunidad a través de diferentes canales como son telefónico, presencial y WhatsApp; para el mes de enero 41 (3 actualización de contacto y 38 solicitudes de información), en febrero 27 todas relacionadas con solicitudes de información y marzo 11 (2 entrega de documentos y 9 solicitudes de información).

Reunión de apertura a la visita de seguimiento al Proceso de Reasentamiento el 23 de mayo de 2023

Durante la visita de seguimiento se verifica la Oficina de Atención a la Comunidad – OAC para la comunidad de El Hatillo, la cual queda ubicada en el corregimiento de la Loma de Calenturas del Municipio de El Paso y funciona en el horario de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 pm.

En lo que corresponde a la medida de adelantar la evaluación de las acciones comunicativas para medir el nivel de satisfacción y de comprensión mediante el diligenciamiento de formatos de evaluación, la sociedad C.I PRODECO S.A., indica que, desde la individualización no se ha ejecutado, a su vez presenta un instrumento que no ha sido

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

implementado, así las cosas, se establece que no se ha dado cumplimiento y por lo tanto, se realizará el respectivo requerimiento.

Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

Programa: Acciones Transversales

Proyecto: Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS

FICHA: EH_PQRS_16

Medidas de Manejo

Medida 2 Análisis de casos para la proyección de respuestas.

- Del análisis de cada PQRS se definirá si la respuesta requiere del apoyo técnico y documental de alguno de los contratistas o aliados de Las Empresas diferentes al Operador Socya, y en tal caso Socya, mediante comunicación formal con copia a la Gerencia del Reasentamiento, dará traslado a quien corresponda, para que actúe en dos sentidos:
 - Documente el caso con los soportes técnicos y de información, según sea el caso.
 - Presente por escrito, a la Gerencia del Reasentamiento y a más tardar dentro de los tres días siguientes al recibo de la comunicación, la proyección de la respuesta que debe ser entregada al usuario
- Si el caso amerita que el peticionario aporte documentos adicionales para analizar la situación y poder emitir una respuesta de fondo, se le informará dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación de la petición. El peticionario a su vez contará hasta con un (1) mes máximo, para completar la información o documentos requeridos.
- Si de la revisión de la PQRS se establece que la misma no podrá ser atendida en el término establecido, así se le deberá indicar por escrito al usuario, señalando la fecha en la que se dará respuesta.

Medida 3 Entrega de respuestas a Peticionarios.

- La entrega de la respuesta se realizará de manera personal al usuario, si el mismo es residente de El Hatillo, de lo contrario se enviará por correo certificado o a través de entrega directa, a la nomenclatura registrada en la petición, complementariamente se utilizará el envío por medios electrónicos si el usuario registra una dirección de correo electrónico, en caso que el usuario no pueda recibirla y no cuente con correo electrónico para enviarla, podrá autorizar a un familiar para que la reciba, lo cual quedará consignado en el formato respectivo en el que se detalla el proceso de entrega de la respuesta.
- Si la entrega de la respuesta se realiza de manera personal, ya sea en la Oficina de Atención a la Comunidad – OAC o en la residencia del usuario, el Operador brindará la asesoría que sea pertinente en relación con la explicación del sentido y contenido de la respuesta y dejará constancia de la misma, así como de lo expuesto por el usuario, para lo cual se utilizará el formato respectivo.
- La entrega de respuestas de PQRS podrá ser acompañadas por los Representantes de la Comunidad si el peticionario así lo solicita, quienes podrán apoyar en la lectura y explicación de las mismas. Como constancia se diligenciará el formato de Acta de atención, el cual deberá ser suscrito por Las Partes.
- Si el usuario estima que la respuesta a la PQRS no es satisfactoria, porque considera que no se revisaron los argumentos y soportes técnicos del caso, podrá formular verbalmente o por escrito una “insistencia”, para que el caso sea nuevamente analizado.
- Una PQRS se considera cerrada si después de 10 días hábiles de entregada la respuesta al usuario, este no manifiesta algún tipo de inconformidad.

Medida 4 Seguimiento al Sistema PQRS.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- Se presentarán informes periódicos sobre el funcionamiento del Sistema a las autoridades y mensualmente en el Comité de Concertación de la comunidad de El Hatillo, para lo cual aplicará los indicadores expuestos, que permiten consolidar la información y adoptar los planes de mejoramiento a los que haya lugar.
- Los informes de seguimiento serán remitidos a las autoridades que hacen seguimiento al proceso:
 - Ministerio Público compuesto por: La Procuraduría General de la Nación a través de su representante regional, La Defensoría del Pueblo, a través de representante regional y La Personería municipal de El Paso.
 - Agencia Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. (sic)
 - Gobernación del Cesar.
 - Alcaldía municipal de El Paso.
- Sistematización, consolidación y seguimiento de la base de datos, manteniéndola actualizada y verificando permanentemente el cumplimiento de los términos establecidos para dar respuesta.
- Los Representantes de la Comunidad revisarán los informes mensuales de ejecución y en relación con los resultados de los indicadores de análisis referidos a “temas recurrentes en insistencia”, si de dicho análisis se deriva que la sumatoria de las PQRS relacionadas con un tema en particular, en un trimestre exceden el 30% de los casos en insistencia, elevarán una sola PQRS colectiva ante Las Empresas, a fin de que el caso sea sometido a consideración y con base en ello, se procederá a su análisis y decisión final.
- A la reunión que se adelante para el análisis y decisión de las PQRS que se presenten de manera colectiva, serán convocados los Representantes de la Comunidad para que sustenten el sentido de la PQRS, allí se revisarán los argumentos y los soportes documentales y técnicos, si es del caso, para fundamentar la decisión final. Esta reunión será consignada en un Acta que suscribirán los asistentes y de ella harán parte integral dichos soportes.

Análisis de efectividad**Consideraciones****Medida 3 Entrega de respuestas a Peticionarios.****Informe Trimestral IV octubre – diciembre 2022**

Para el periodo en mención, la sociedad C.I. PRODECO S.A., informa que, se tramitaron veinticinco (25) PQRS todas correspondientes a peticiones, a lo cual se presenta el **Anexo 12. Matriz gestión PQRS – Programa de individualización**, en donde se observa que, para el mes de octubre, se gestionaron 14, noviembre 3 y diciembre 1, sin embargo, se aclara que, las 25 corresponden a la suma de las 8 relacionadas para el mes de septiembre. Adicionalmente, se observa que, los temas de dichas peticiones están relacionados con monetización a valor de avalúo correspondiente al cerramiento y kiosco, cambio de modalidad de reasentamiento colectivo a individual y entrega de los recursos de la medida de compensación.

Como soporte se entrega formato de PQRS, respuesta a través de correo electrónico, confirmación de recibido, oficio de respuesta, registro de visita domiciliaria, acta de visita acompañamiento integral, registro fotográfico, Otrosí del Contrato de restablecimiento de medios de vida.

No obstante, con relación a la respuesta a la petición PQRS-PI2022-090, correspondiente al código censal H0201A, no se evidencia soporte de recibido; por lo que realizará el respectivo requerimiento.

En lo que corresponde al sistema de PQRS Transversales en el **Anexo 13. Matriz PQRS Transversales El Hatillo 2022-IV**, presentan 13 evidencias, la cual contine Formato de Peticiones, Quejas y reclamos Transversales Empresas

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Mineras, Recibido Notificación de PQRS y Respuesta, cuyos temas se relacionan con banco de alimentos, reporte de nacimientos, fondo de emergencias, prima de movilidad, visita técnica, educación, seguridad, servicios públicos.

Ahora bien, con relación a la PQRS HT544 con código censal H0411, si bien es anexado Notificación PQRS, proyección de respuesta definitiva, no se evidencia la confirmación de recibido, adicionalmente en la matriz de PQRS EL HATILLO -IV TRIMESTRE 2022, no está diligenciado la fecha de respuesta como tampoco el detalle de esta y se encuentra en estado abierta, pese a que la fecha de entrada es del 26 de octubre de 2022.

Informe Trimestral I enero – marzo 2023

*Por su parte, para el informe enero a marzo de 2023, C.I PRODECO S.A., indica que, entre el 16 de diciembre de 2022 a marzo de 2023, tiempo en el que se tramitaron cinco (5) PQRS, en su totalidad, estas fueron peticiones. Del total recibidas, cuatro (4) fueron radicadas en forma presencial y una (1) por llamada telefónica, como evidencia presenta el **Anexo 15. Matriz gestión PQRS – Programa de individualización**, sin embargo, es pertinente aclarar que, en dichos anexos, son aportados soportes para cada una de las modalidades de Reasentamiento. Para el Reasentamiento Colectivo se evidencia 7 PQRS las cuales hacen referencia a la solicitud de cambio de modalidad a individual. En lo que respecta a la modalidad individual, son las correspondientes a lo señalado en el informe.*

*Así mismo, para el sistema de PQRS Transversales en el **Anexo 16. Matriz PQRS Transversales El Hatillo Enero – Marzo 2023**, en ella se incluyen 5 PQRS, de las cuales 3 están asociadas a reporte de nacimientos, banco de alimentos y lucro cesante.*

Consideraciones

Medida 4 Seguimiento al Sistema PQRS.

Alcance Informe Trimestral IV octubre – diciembre 2022

Dentro del informe trimestral es anexada la matriz de PQRS para el Programa de Individualización, el cual contiene consecutivo, tipo de requerimiento, estado, nombre de peticionario, descripción del requerimiento, fecha de presentación de la solicitud, fecha de entrega respuesta al requerimiento y descripción de la respuesta. En el consolidado se observa 93 PQRS desde el 12 de enero de 2022 hasta el 16 de diciembre de 2022, 91 cerradas y 2 abiertas, una de ellas con fecha de presentación de solicitud del 22 de agosto de 2022, correspondiente al consecutivo PQRS-PI2022-057, por lo que se evidencia que, se encuentra fuera de términos para dar respuesta, por lo anteriormente señalado se realizará el respectivo requerimiento.

Con relación a las actas de reunión con líderes de la Junta de Acción Comunal de El Hatillo, donde se socializa los avances en el proceso de reasentamiento, la sociedad C.I PRODECO S.A., presenta las actas de reunión donde se informa el número de PQRS, los canales de atención a través de los cuales ingresaron y los temas de estos; no obstante, si bien dentro del informe trimestral se hace mención a la reunión efectuada el 12 de diciembre de 2022, no se anexa dicha acta, por lo que se realizará el respectivo requerimiento.

Informe Trimestral I enero – marzo 2023

En lo referente a las reuniones con líderes de la comunidad en el Anexo 14. Comunicaciones-Reuniones con JAC, se presenta Acta de reunión del 31 de enero de 2023, en la cual se socializaron los avances en la implementación del programa de individualización (Reasentamiento individual y Reasentamiento colectivo), no obstante, para los meses de febrero y marzo solo es presentado listado de asistencia, por lo que se realizará el respectivo requerimiento.

Reunión de apertura a la visita de seguimiento al Proceso de Reasentamiento el 23 de mayo de 2023

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

La sociedad C.I PRODECO S.A., con relación a la presente medida, durante la reunión de apertura aclara que, la etapa de concertación ya fue surtida, a la fecha se adelanta etapa de implementación donde se realiza reuniones con periodicidad mensual con líderes de la JAC del Hatillo y asesoras.

La sociedad C.I. PRODECO S.A. reporta radicación trimestral de PQRS, No se ha hecho entrega de los informes al Ministerio Público, por lo que se establece que, la sociedad no viene dando cumplimiento a la presente medida de manejo.

Proyecto Asistencia Jurídica (Opción Reasentamiento Individual y Colectivo)

Programa: Acciones Transversales
Proyecto: Asistencia Jurídica
FICHA: EH_ETEN_18

Medidas de Manejo

Medida 1 Las situaciones jurídicas encontradas y la medida de atención se describen en la siguiente Tabla.

(Ver Imagen. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

Medida 2 Las situaciones jurídicas familiares relacionadas con fallecimientos, se atenderán bajo los siguientes criterios:

(Ver Imagen. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

Análisis de efectividad

Consideraciones

Reunión de apertura a la visita de seguimiento al Proceso de Reasentamiento el 23 de mayo de 2023

Durante la visita de seguimiento al proceso de Reasentamiento la cual se llevó a cabo en el mes de mayo de 2023, frente a la presente medida la sociedad C.I PRODECO S.A., informa que ha liderado la dinamización de los procesos jurídicos particulares de la comunidad El Hatillo, de acuerdo con las generalidades establecidas en la medida según las condiciones de cada familia, procesos que tienen acompañamiento de la asesora de la comunidad de El Hatillo, por solicitud de la sociedad.

Dichos procedimientos son validados por las tres sociedades mineras, a su vez por la Interventoría Environmental Resources Management- ERM y ejecutado por Socya.

Reporta que, con relación a los resultados en la efectividad de la medida, se logró avanzar en familias renuentes, apoyos transitorios, resolución de conflictos de tenencia y procesos de sucesiones.

Sin embargo, en los Informes Trimestrales IV octubre - diciembre 2022 y I enero – marzo 2023, no se presenta información relacionada con la implementación de la presente medida.

(...)

ACTIVIDADES TRANSVERSALES PLAN DE TRANSICIÓN

En cumplimiento a las actividades Transversales del Plan de Transición, la sociedad C.I. PRODECO S.A., informa que, para los trimestres de octubre a diciembre de 2022 y de enero a marzo de 2023, se desarrollaron las siguientes:

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- *Banco de alimentos: Se contribuyó con la entrega de alimentos no perecederos a las familias de la comunidad. La entrega se compone de alimentos de la canasta básica familiar y la cantidad depende del número de miembros por familia y rango de edad.*

(Ver Tablas. Entrega Banco de Alimentos. – Fuente: Informes Trimestrales IV 2022 y I 2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

Aclaran que las novedades de reportes de nacimientos a través del proceso de PQRS, aumenta cada mes el número de personas beneficiadas de este apoyo y la disminución se debe al retiro por fallecimiento o traslado de la familia hacia un nuevo sitio de residencia.

*Como evidencia de esta acción se presentan el **Anexo 16 Soportes aleatorios de entrega durante el trimestre IV 2022 y Anexo 18 Soportes de entrega Banco Alimentos periodo enero – marzo, back office** en el que se evidencia la relación de entrega por cada mes y cada tienda para cada código censal, bajo el formato “BONO CANASTA BÁSICA DE ALIMENTOS”.*

Al verificar los anexos aportados se encuentra la siguiente relación de entrega por cada mes:

Relación Entrega Banco de Alimentos por mes

Mes	Tienda 1	Tienda 2	Tienda 3	Tienda 4	Total
Octubre	46	62	42	51	201
Noviembre	46	51	62	42	201
Diciembre	46	51	62	42	201
Enero	45	50	58	42	195
Febrero	45	50	60	42	197
Marzo	45	50	60	42	197

Fuente. equipo de Seguimiento Ambiental - ANLA

Por lo anterior se hace necesario que la sociedad C.I. PRODECO S.A., aclare el valor de Número de canastas efectivamente entregadas en los Informes Trimestrales IV – 2022 y I – 2023, las cuales corresponden a 189 y 185 respectivamente, vs los anexos aportados los cuales corresponden para octubre 201, noviembre 201, diciembre 201, enero 195, febrero 197 y marzo 197, en cumplimiento a banco de alimentos de las Actividades transversales del Plan de transición.

Durante la visita realizada por esta Autoridad Nacional al proceso de Reasentamiento, durante el mes de mayo de 2023, se visita una de las tiendas dónde es entregado los alimentos a la familia/hogar de El Hatillo, de igual manera, se corroboró la entrega con una de las familias, tal y como se muestra en el siguiente registro fotográfico:

(Ver Fotografía. Tienda 2. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 26/05/2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

(Ver Fotografía. Entrega de Alimento. – Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 26/05/2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

- *Apoyo por formación: La sociedad indica que se hizo efectivo el apoyo mensual por concepto de apoyo por formación a los beneficiarios del centro poblado, lo que coadyuva al sustento de sus integrantes y a promover la capacitación de sus miembros buscando competencias productivas.*

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

(Ver Tablas. Resumen entrega de apoyo por formación, diciembre 2022 y marzo 2023. – Fuente: Informes Trimestrales IV 2022 y I 2023, respectivamente. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

La sociedad refiere para el Informe Trimestral octubre a diciembre de 2022, que “Es importante mencionar que, la diferencia que se presenta entre el número de familias/hogares (185) y los beneficiarios del apoyo por formación (201), se debe a la división del apoyo entre los jefes de hogar, por solicitud formal de familias a través del proceso de PQRS”.

De igual manera, realiza la misma aclaración en el informe trimestral enero a marzo de 2023.

“Es importante mencionar que, la diferencia que se presenta entre el número de familias/hogares 185 y los beneficiarios del apoyo por formación 201, se debe a la división del apoyo entre los jefes de hogar, por solicitud formal de familias a través del proceso de PQRS”.

*Como evidencia es entregado el **Anexo 17. Soportes de pago Apoyo Por Formación del periodo octubre–diciembre de 2022, fuente Back office**; sin embargo, al verificar dichos anexos se identifica la orden de 204 pagos para el mes de noviembre y no de 205, de igual manera la orden de 205 pagos para el mes de diciembre y no de 206 como es relacionado en el Informe Trimestral IV 2022.*

En el Informe Trimestral I 2023 se presenta el Anexo 19. Soportes de pago Apoyo Por Formación del periodo enero – marzo 2023, back office; no obstante, se observa la orden de 200 pagos y no de 201 para los meses de enero, febrero y marzo; como son relacionados en el Informe.

Así las cosas, se hace necesario que la sociedad C.I PRODECO S.A., aclare el valor del No. de Pagos exitosos relacionados en el Informe Trimestral IV 2022 para los meses de noviembre (205) y diciembre (206), vs los anexos aportados (204 y 205, respectivamente); de igual manera, con lo relacionado en el Informe Trimestral I-2023 para el mes de enero (201) con el anexo entregado que corresponde a 200, en cumplimiento del programa de apoyo de formación de las Actividades transversales del Plan de transición.

- *Fondo de emergencia: Las Sociedades Mineras, disponen de un fondo para atender emergencias relacionadas con aspectos de salud, relacionadas con traslado a citas médicas y/o urgencias de la comunidad de El Hatillo.*

*Para el Informe Trimestral IV 2022, en el **Anexo 18. Soportes de pago Fondo Emergencias del periodo octubre– diciembre de 2022, Fuente Back office** la sociedad presenta formatos de fondo de emergencia con recibos de caja menor de la siguiente manera: 15 para el mes de octubre, 16 para noviembre y si bien para el mes de diciembre en el listado inicial se relacionan 17, se anexan soporte de 16, faltando el correspondiente al código censal HO704, por lo tanto, la sociedad C.I PRODECO S.A., deberá entregar el soporte documental del fondo de emergencia realizado a la señora Luz Yaridís Peinado Flórez el día 5 de diciembre de 2022, quien cuenta con código censal HO704.*

(...)

ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

A continuación, se traen del Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023, las consideraciones que, luego de la verificación efectuada a la información que obra en el expediente LAM2622, relacionada con el

"Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental"

seguimiento al Plan de Acción de Reasentamiento – PAR de las comunidades Plan Bonito y El Hatillo, ubicadas en el municipio de El Paso, departamento del Cesar, y lo verificado en la visita de seguimiento realizada el día 23 de mayo de 2023, establecen que la titular del proyecto no está dando cumplimiento.

RESOLUCIÓN 970 DEL 20 DE MAYO DE 2010

Tabla cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos

Resolución 970 del 20 de mayo de 2010
Obligación
ARTÍCULO PRIMERO. Imponer a las Empresas DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS y EMCARBON S.A., hoy VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA (actualmente CNRIII LTD sucursal Colombia) la obligación de resultado de reasentar a las poblaciones actuales de Plan Bonito, en el término de un (1) año y las poblaciones de El Hatillo y Boquerón, en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, conforme a la proporcionalidad y demás condiciones que se establecen a continuación: (...).
Análisis del cumplimiento
Teniendo en cuenta que, a la fecha de la visita de control y seguimiento realizada por esta Autoridad Nacional al proceso de Reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, en el mes de mayo de 2023, se han trasladado 22 familias/hogares de las 201 sujeto de Reasentamiento, se establece que la sociedad no ha dado cabal cumplimiento a la presente obligación.
Obligación
ARTÍCULO SÉPTIMO. El programa de reasentamiento a cargo de las Empresas DRUMMOND LTD., C.I. PRODECO S.A., COMPAÑÍA DE CARBONES DEL CESAR S.A., hoy SOCIEDAD COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS y EMCARBON S.A., hoy VALE COAL COLOMBIA LTD. SUCURSAL COLOMBIA y objeto de la presente Resolución se implementará por una sola vez.
Análisis del cumplimiento
El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 2 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022 donde se establece que la sociedad C.I. PRODECO S.A. no dio cumplimiento a la presente obligación.

RESOLUCIÓN 1640 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021)

Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021
Obligación
ARTÍCULO SEGUNDO. (modificado por el artículo segundo de la Resolución 1961 del 5 de noviembre de 2021).
PARÁGRAFO PRIMERO. Los informes trimestrales deberán presentarse por las sociedades mineras de manera individual, con el fin de dar a conocer a esta Autoridad Nacional el estado de cumplimiento del Plan de Reasentamiento en el marco del Programa de Trabajo aceptado.
Análisis del cumplimiento
La sociedad C.I. PRODECO S.A., hace entrega de los informes trimestrales de las actividades adelantadas en curso del proceso de reasentamiento de las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo:
<ul style="list-style-type: none"> - Informe trimestral IV periodo octubre-diciembre 2022, comunicación con radicado 2023004717- 1-000 del 11 de enero de 2023. - Informe trimestral I periodo enero-marzo 2023, comunicación con radicado 2023072847-1-000 del 05 de abril de 2023.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Adicionalmente, en el Informe Trimestral IV – 2022 correspondiente al periodo octubre – diciembre de 2022, la sociedad C.I PRODECO S.A., informa que, a través del operador Socya efectuó las siguientes actividades con relación al Programa de individualización del reasentamiento individual de la comunidad de El Hatillo.

- *Modificación de las minutas de los contratos de transacción de restablecimiento integral de condiciones de vida de las familias/hogares que optaron por la modalidad de reasentamiento individual y cierre de las 5 fases del proceso de información y consulta con las familias/hogares renuentes.*
- *Asesorías de manejo de recursos con las familias/hogares que reciben recursos económicos derivados de su marco de compensación.*
- *Atención de solicitudes de cambio de modalidad.*
- *Gestión de pagos de las medidas a cargo de PRODECO.*
- *Sistema de atención y comunicación con la comunidad.*
- *Reuniones periódicas con líderes de la Junta de Acción Comunal de El Hatillo, con el fin de informar los avances del proceso.*
- *Implementación del Sistema de gestión de PQRS.*

En lo que corresponde a la modificación de los Contratos de Restableciendo Integral de Condiciones de vida con las familias/hogares que optaron por la modalidad de reasentamiento individual y cierre de las fases del proceso de información y consulta con familias renuentes, se efectuaron las siguientes actividades:

- *Atención a solicitudes de cambio de modalidad.*
- *Visita de reencuadre para la socialización de las medidas o líneas que les correspondieron a Prodeco en el programa de individualización aprobado por esta entidad, en esta visita se socializó el procedimiento a seguir para la suscripción del otrosí de los contratos de restablecimiento integral de las condiciones de vida.*
- *Socialización y protocolización de contratos y otrosíes al contrato de restablecimiento integral de condiciones de vida.*
- *Gestión administrativa de orden de pago a las familias que reciben recursos derivados de su marco de compensación; y en general se describen todas aquellas acciones conducentes a lograr la modificación y firma de los Contratos de Transacción y/u otrosíes, en cumplimiento de las actividades que conforman el PAR de El Hatillo para las familias/hogares que optaron por la modalidad de reasentamiento individual, según el alcance para Prodeco.*

Como evidencia de lo anteriormente señalado, la sociedad C.I PRODECO S.A., presenta en el Anexo 1. Atención cambios de modalidad de los códigos censales H0102, H2206, H2117_1, H1312_1, los que contienen Acta de visita acompañamiento, Concepto del operador de la solicitud cambio en la modalidad de reasentamiento Familia/ Hogar y formato de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias. Por su parte, en el Anexo 2. Actas visitas reencuadre y socialización programa individualización., se relacionan nuevamente las Actas de visita acompañamiento de estos mismos Códigos Censales.

En el documento en mención se informa que: “De enero hasta diciembre de 2022 se han llevado a cabo un total de ciento sesenta y dos (162) visitas de socialización del programa de individualización con énfasis en las competencias de Prodeco. Como resultado general se tiene la identificación y operación del programa de individualización, así mismo y de manera general las familias/hogares señalaron reconocerlo como una oportunidad para dar continuidad a sus procesos de reasentamiento y destacan que con la visita obtuvieron más información que les permitió despejar inquietudes frente al proceso y comprender los procedimientos a seguir para su materialización”.

En consecuencia, en el Anexo 3. Información y consulta., se presentan Acta de visita información – consulta de los Códigos Censales H0292, H1403_1, H1513_1, H1903, H2110_2 y H2117, en donde entre otros aspectos se aborda la revisión con los jefes de hogar, el estado de la formalización del acuerdo de voluntades establecido sobre el marco de compensaciones presentado en el proceso de información y consulta; así como brindar claridad sobre la implementación de cada una de las modalidades de reasentamiento.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

En el Anexo 4. Socialización de minutas octubre a diciembre de 2022., donde se presentan 37 actas de visita acompañamiento integral de los Códigos Censales H2503, H0603, H0704, H2719, H1515, H1903, H1403_1, H2743, H2603_2, H1711, H0503A, H1201_2, H2502_1, H1404_1, H2118, H1201_1, H1315, H1911, H2107, H1015, H1904, H0601_2, H2117, H0235, H1901, H1512, H1708, H2603, H0601_1, H1404, H2204, H0114, H0902, H1208, H1705, H0102 y H1312_1 con los siguientes objetivos:

- Socializar a la familia/hogar la estructura y contenido del documento Otrosí al contrato de restablecimiento integral de condiciones de vida de la familia/hogar de El Hatillo, teniendo en cuenta el programa de individualización.
- Aclarar y resolver las dudas que la familia/hogar pueda tener al momento de conocer el Otrosí al contrato de restablecimiento integral de condiciones de vida.

Por su parte, en el Anexo 5. Minutas protocolizadas ante notaria., se presentan 43 Actas de visita Acompañamiento Integral y Otrosí No. 1 – C.I. PRODECO S.A., Al contrato de restablecimiento de las condiciones de vida – Contrato de Transacción Familia/ Hogar residente de El Hatillo de los siguientes Códigos Censales: H1903, H2719, H2403, H2603_3, H0236, H2503, H0603, H1403_1, H1515, H0219, H0704, H1507A, H2743, H2603_2, H2502_1, H1011_1, H2107, H2118, H1015, H1315, H1911, H1901, H1201_1, H0235, H0503A, H2117, H0601_2, H1708, H1904, H1512, H1404_1, H1404, H0601_1, H2603, H0114, H0902, H1208, H1705, H0828A, H1711, H0102, H1201_2 y H2204.

Con relación al Informe Trimestral I -2023, periodo enero a marzo de 2023, C.I PRODECO S.A., informa que avanzó en las mismas actividades, relacionadas en el Informe Trimestral IV – 2022; así mismo, en lo que respecta a Modificación de los Contratos de Restableciendo Integral de Condiciones de vida con las familias/hogares que optaron por la modalidad de reasentamiento individual y cierre de las fases del proceso de información y consulta con familias renuentes se continuó con el avance de las líneas de trabajo, mencionadas en este mismo Informe.

En el informe la sociedad refiere que, de acuerdo con las solicitudes de cambio de modalidad dentro del universo poblacional, se tiene que el número de familias/hogares sujetos a reasentamiento que hacen parte de la modalidad de reasentamiento individual son ciento setenta y cinco (175); de igual manera, presenta el Anexo 6. Atención cambios de modalidad, es presentado formato de PQRS con respuesta preliminar de los códigos censales H1513, H1902; y formato de PQRS para el código censal H0409, sin embargo, para este último, no se anexa respuesta pese a que la fecha límite de esta es el 06 de marzo de 2023, por lo que se hace necesario realizar el respectivo requerimiento.

En lo que respecta a las Visitas de reencuadre y socialización del programa de individualización a familias de reasentamiento individual, C.I PRODECO S.A., menciona que en el periodo se realizaron cuatro (4), como evidencia documental presentan el Anexo 7. Actas visitas reencuadre y socialización programa individualización, en el cual se incluyen Acta de visita información – consulta con fechas del 18, 21, 30 de enero, 18 de febrero de 2023 para los códigos censales H0113, H0409, H1513 con los siguientes objetivos:

- Realizar la firma de la constancia de aceptación del avalúo comercial de activos inmobiliarios y actividades económicas y marco de compensaciones.
- Documentar la decisión preliminar de la familia/hogar frente al tipo de reasentamiento.
- Realizar a la familia/hogar la devolución de los resultados de la participación de la familia en el proceso de Información y Consulta, a través de la presentación y firma del Informe Final de Cierre.
- Brindar claridades sobre la implementación de cada una de las modalidades de reasentamiento (colectivo e individual), con el fin de promover una toma de decisiones libre e informada.

Reportan que de enero de 2022 a marzo de 2023 se han llevado a cabo un total de ciento sesenta y seis (166) visitas de socialización del programa de individualización con énfasis en las competencias de C.I. PRODECO S.A.

Con relación a la Información y consulta con familias/hogares renuentes, reporta que, El 09 de marzo de 2023, con la culminación de la fase cuatro (4) y el desarrollo de la fase cinco (5), se cerró el proceso de información y consulta con la familia/hogar renuente H2703_1 como evidencia se presenta en el Anexo 8. Soporte Proceso de información y

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

consulta Acta de visita información – consulta con los objetivos de llevar a cabo la firma de la constancia del avalúo comercial de activos inmobiliarios, actividades económicas y marco de compensaciones; documentar la decisión preliminar de la familia/hogar frente al tipo de reasentamiento correspondiente a colectivo; realizar la devolución de los resultados de la participación de la familia en el proceso de información y consulta, a través de la presentación y firma final de cierre, brindar claridades sobre la implementación de la modalidad de reasentamiento colectivo contribuyendo a una toma de decisiones libre e informada.

La sociedad aclara que, a corte de marzo de 2023 una familia/hogar continúa sin culminar el proceso de información y consulta. En lo que compete a C.I. PRODECO S.A. se dispuso todas las condiciones para el avance y se logró desarrollar acciones con los jefes de hogar separados, pero se presentó el fallecimiento de uno de ellos, el 2 de octubre de 2022. Actualmente, se está en diálogos con la familia para retomar el proceso.

Frente a la socialización de minutas de los contratos de transacción y/u otrosíes al contrato de restablecimiento integral de condiciones de vida, la sociedad reporta que, hasta el 15 de marzo de 2023 se han firmado ante notaría ciento sesenta y cuatro (164) minutas, dos (2) de las cuales corresponden a casos especiales por sucesión y ciento sesenta y dos (162) a familias que optaron por la modalidad de reasentamiento individual, como evidencia se presenta el Anexo 9. Socialización de minutas del 16 de diciembre de 2022 al 15 de marzo de 2023, en el que son incluidas Actas de visita acompañamiento integral de los códigos censales H2206 con fecha del 17 de diciembre de 2022, H2117_1 del 14 de enero de 2023, H1315A de 17 de enero de 2023, H2403_2 de 01 de marzo de 2023, H1902 de 07 de marzo de 2023, H0409 y H1513 de 15 de marzo de 2023.

Por su parte, en lo que corresponde a la Protocolización de los contratos de transacción y/u otrosíes al contrato de restablecimiento integral de condiciones de vida, la sociedad informa que se lleva a cabo una vez surtida la socialización del contrato u otrosí al contrato de restablecimiento integral de las condiciones de vida se lleva a cabo la firma y protocolización del documento individualizado, el cual contienen las responsabilidades establecidas para la sociedad C.I. PRODECO S.A. en el programa de individualización, como soporte documental presenta en el Anexo 10. Minutas protocolizadas ante notaría, se presenta Acta de visita acompañamiento integral de los códigos censales H1312_1, H1315A, H2206, H2117_1, H2403_2 Y H1902.

- Llevar a cabo la firma del documento de Otrosí de Individualización al Contrato de Restablecimiento Integral de las Condiciones de Vida de la familia/hogar con las responsabilidades de C.I. PRODECO S.A.
- Llevar a cabo la firma del documento Otrosí al Contrato de Restablecimiento Integral de las Condiciones de Vida por medio del cual se cambia la modalidad de reasentamiento de la familia/hogar.
- Documentar la voluntad de la familia/hogar respecto a la designación de uno de sus integrantes como titular de la cuenta bancaria, al cual, autorizan para realizar los desembolsos económicos derivados del marco de compensación que les aplica y que se encuentran dentro del alcance de C.I. PRODECO S.A., en el marco del programa de individualización.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera que la sociedad C.I. PRODECO S.A., viene llevando a cabo acciones en cumplimiento a la presente obligación, no obstante, es necesario que realice la entrega de la respuesta a la PQRS PI2023-095 con código censal H0409.

RESOLUCIÓN 2743 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

Cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022)

Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022
Obligación
ARTÍCULO SEGUNDO. Modificado por el artículo primero de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023, el cual quedo en los siguientes términos:

"Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental"

ARTÍCULO PRIMERO. Reponer, en el sentido de modificar, el artículo segundo de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO. Las sociedades DRUMMOND LTD, C.I. PRODECO S.A., COLOMBIAN NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACIÓN y CNR III LTD. SUCURSAL COLOMBIA EN REORGANIZACIÓN, en el término de un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria de este acto administrativo, deberán brindar información amplia y suficiente a las familias de la comunidad de El Hatillo interesadas en acogerse a la modalidad de reasentamiento colectivo.

En el término de tres (3) meses, contados a partir de la firmeza de este acto administrativo, deberán determinar el número de hogares que opten por dicha modalidad de reasentamiento, aportando, para el efecto, los soportes documentales respectivos.

Análisis del cumplimiento

La sociedad C.I PRODECO S.A., a través de la comunicación con radicado 2023076174-1-000 del 12 de abril de 2023, da respuesta a la presente obligación en los siguientes términos:

1.2. Respuesta:

En cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificado por la Resolución 00317 del 21 de febrero de 2023, mediante el presente documento se remite el Informe de las socializaciones del Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo, a todas las familias que al momento de la expedición del acto administrativo de la referencia habían optado o tenían interés por esta modalidad de reasentamiento (**Anexo 2**).

De otra parte, sea la oportunidad para informar a la ANLA sobre las gestiones adicionales que desde Prodeco se han realizado con esta comunidad y de reportar algunas circunstancias especiales que rodearon las socializaciones con las familias del Hatillo, que se encontraban en esta modalidad en los siguientes términos:

a. Se elaboró una pieza comunicativa (Anexo 3), la cual contiene de una manera ilustrativa la información del Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo, con el objetivo de que cada Familia/hogar, lograra comprender mejor las responsabilidades conjuntas e individualizadas de las empresas. Esta pieza fue entregada a cada familia al momento de la socialización.

b. A través de nuestro operador de reasentamiento, Fundación Socya, después de realizadas las socializaciones del Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo, se atendieron las inquietudes o dudas que tenían las familias, con el propósito de que contaran con la información suficiente para optar por alguna de las dos modalidades de reasentamiento.

Finalmente, en lo concerniente a las circunstancias especiales que se presentaron, nos permitimos informar lo siguiente:

- En relación con La familia con código censal H1802, de manera presencial el 03 de marzo de 2023 se concertó con dicha familia/hogar la fecha de realización del espacio de socialización y explicación del programa de individualización para el cumplimiento del PAR con las familias de reasentamiento colectivo. Sin embargo llegada la fecha de la visita correspondiente al 10 de marzo de 2023, la señora Mariela Sánchez Durán informa a través de un audio telefónico la cancelación de la visita argumentando que no se encontraban los otros integrantes del grupo familiar. Igualmente, se realizó el respectivo acercamiento a la vivienda de la familia para reprogramar fecha sin que fuera posible debido a que no se encontró allí ningún integrante.

En línea con lo acontecido y con el ánimo de realizar esta socialización, el 11 de marzo de 2023 nuevamente se realiza acercamiento a la vivienda de la familia/hogar logrando abordar presencialmente a la señora Mariela Sánchez Durán con el fin de reprogramar el espacio, frente a lo cual manifestó encontrarse

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

indispuesta y que cuando definiera una nueva fecha para desarrollar el espacio informaría a la asesora de comunicaciones de la comunidad, señora Beatriz Franco. Se le recordó la importancia de este espacio y lo tiempos definidos en la resolución para que las familias/hogares de reasentamiento colectivo reciban la información.

El 13 de marzo de 2023, se establece contacto telefónico con la señora Yurley Peña Sánchez, hija de la señora Mariela Sánchez quien también hace parte del código censal para conocer la disponibilidad que tiene la familia/hogar de concretar una nueva fecha, indicando que debe atender una cita médica en Montería durante la presente semana, por lo cual no estaría en la zona. Sin embargo, realiza consulta interna con el grupo familiar proponiendo como fecha de reunión el martes 21 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m. en el Hatillo, fecha en la cual ya se encontraría en la zona.

El 20 de marzo de 2023, la señora Yurley Peña Sánchez, reporta vía mensaje de Facebook, la cancelación de la visita previamente concertada argumentando que aún no se encuentra en la zona.

*Con lo anteriormente expuesto, y dada la imposibilidad de llevar a cabo los espacios previamente concertados, dentro de los tiempos establecidos en los actos administrativos, en el marco de la corresponsabilidad y dada la importancia que la familia/hogar pueda acceder de manera oportuna y completa a la información, se procedió a enviarles un oficio con copias de las Resoluciones No. 02743 del 18 de noviembre de 2022, modificada mediante la Resolución 00317 de 21 de febrero de 2023, las cuales contienen el Programa de Individualización de acciones y responsabilidades de las Sociedades Mineras. Los soportes de estas gestiones se encuentran en el informe de socialización **(Anexo 2)**.*

Con respecto a la Familia H0401_1, debe señalarse que este hogar es de tipología unipersonal, conformado por la jefe de hogar de 94 años de edad, la cual presenta diagnóstico médico entre otros, de deterioro cognitivo que conllevaron después de la firma del PAR, a que las acciones del proceso de información y consulta, no se surtieran hasta tanto no se definiera la designación de un apoyo transitorio, el cual fue finalmente definido por el Juzgado Promiscuo de Familia de Chiriguana, (Anexo 4), el 28 de febrero de 2023 a favor de su hija que hace parte de otro código censal (H0504). En ese orden de ideas para la continuidad del proceso de Información y consulta se debe retomar la fase 2, fase 3, fase 4, fase 5 e informe de cierre, por lo cual el equipo actualmente está llevando a cabo el desarrollo de cada una de las fases y al culminar la fase 5, se procederá si a bien lo tiene la familia, a socializar las resoluciones objeto de esta comunicación.

Se precisa que la hija que actualmente está representando a la adulta mayor, conoce ampliamente las resoluciones de individualización, toda vez que ella participó de la socialización que se le hizo a su núcleo familiar, el cual es diferente al de su madre y además es una de las líderes del proceso de reasentamiento de la comunidad, razón por la cual cuenta con la información suficiente para poder optar por la decisión que mejor favorezca a su mayor madre.

Una vez verificado el Anexo 2 se observan 32 Actas de visita acompañamiento integral, con el objetivo de socializar a los integrantes de la familia/hogar el programa de individualización de acciones y responsabilidades aprobado por la ANLA mediante Resolución No. 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificada mediante Resolución 317 de 21 de febrero de 2023, para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR- con las familias/hogares de El Hatillo que optaron por la modalidad de reasentamiento colectivo, con especial énfasis en las competencias de C.I. PRODECO S.A., las cuales fueron realizadas el 09, 23, 25, 28 de febrero, 01, 02, 03, 04, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 13, 16, 18, 22 de marzo de 2023.

En el espacio de Resolución de inquietudes, las familias/hogares manifestaron diferentes puntos de vista, dentro de ellos la claridad en la información proporcionada, tomar los tres meses para elegir la modalidad de Reasentamiento, continuar con la decisión de la modalidad de Reasentamiento Colectivo, por último, consideran que, el tiempo de modalidad de Reasentamiento Colectivo es muy largo. Adicionalmente, los que optan por Reasentamiento Colectivo

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

mencionan de comprar un terreno, pero hacer ellos la negociación, dado que señalan que al realizarlo las sociedades mineras el precio se eleva.

Adicionalmente, en el Anexo 3 se presenta Pieza comunicativa de Reasentamiento Colectivo tal y como se muestra a continuación.

(Ver Imagen. Pieza comunicativa – Reasentamiento Colectivo. – Fuente: radicado 2023076174-1-000 del 12 de abril de 2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

De otra parte, durante la visita de control y seguimiento al proceso de Reasentamiento realizada por esta Autoridad Nacional se informa que, una vez surtido el procedimiento de brindar información amplia y suficiente a las familias y pasados los tres (3) meses de la firmeza de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023; de las 32 familias que estaban en esta modalidad a febrero de 2023, 22 optaron por la modalidad de Reasentamiento Individual, 5 familias se ratificaron por la modalidad de Reasentamiento Colectivo, 4 familias en tendencia individual y 1 no se ha decidido.

Sin embargo, la sociedad no ha remitido a esta Autoridad los respectivos soportes documentales en el que se determine el número de hogares que optaron por la modalidad de reasentamiento Colectivo, tal y como se solicita en el artículo primero de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023, la cual repone el artículo segundo de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022.

Por consiguiente, se establece que la sociedad no ha dado cabal cumplimiento.

(...)

AUTO 7266 DEL 31 DE JULIO DE 2020

Tabla. cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Auto 7266 del 31 de julio de 2020)

Auto 7266 del 31 de julio de 2020
Obligación
ARTÍCULO SEGUNDO.
(...)
2. Implementar el programa de reasentamiento para las comunidades de El Hatillo y Boquerón, en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010.
Análisis del cumplimiento
El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 2 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad C.I. PRODECO S.A. no ha dado cumplimiento a la presente obligación.

AUTO 12453 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

Tabla. Cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Auto 12453 del 31 de diciembre de 2020)

Auto 12453 del 31 de diciembre de 2020
Obligación
ARTÍCULO PRIMERO.
(...)
1. Reasentar a las poblaciones actuales de El Hatillo y Boquerón, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010.
Análisis del cumplimiento

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 1 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad C.I. PRODECO S.A. no ha dado cumplimiento a la presente obligación.

Obligación

ARTÍCULO PRIMERO.

(...)

2. Implementar el programa de reasentamiento para las comunidades de El Hatillo y Boquerón, en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, reiterado en el numeral 2 del artículo segundo del Auto 7266 del 31 de julio de 2020.

Análisis del cumplimiento

El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 2 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad C.I. PRODECO S.A. no ha dado cumplimiento a la presente obligación.

(...)

AUTO 10944 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2021

Tabla. cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021)

Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021

Obligación

ARTÍCULO PRIMERO

(...)

4. Reasentar a la población de El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y el numeral 1 del artículo primero del Auto 12453 del 31 de diciembre de 2020.

Análisis del cumplimiento

El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 1 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad C.I. PRODECO S.A. no ha dado cumplimiento a la presente obligación.

Obligación

ARTÍCULO PRIMERO

(...)

5. Implementar el programa de reasentamiento para la comunidad de El Hatillo (municipio El Paso), en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, el numeral 2 del artículo segundo del Auto 7266 del 31 de julio de 2020 y el numeral 2 del artículo primero del Auto 12453 del 31 de diciembre de 2020.

Análisis del cumplimiento

El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 2 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad C.I. PRODECO S.A. no ha dado cumplimiento a la presente obligación.

Obligación

ARTÍCULO SEGUNDO.

(...)

5. Aclarar y reportar en el próximo informe trimestral (I - 2022), si se realizó o no el pago de los meses de enero a abril de 2021, correspondientes al programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en caso de no haberse realizado, justificar las razones por las cuales no se efectuó.

Análisis del cumplimiento

El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 13 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022 donde se establece que la sociedad C.I. PRODECO S.A., no ha dado cumplimiento a la presente obligación.

Obligación

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

ARTÍCULO SEGUNDO.

(...)

6. Aclarar si se realizó o no el pago en el segundo trimestre del año 2021 al beneficiario del programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en caso de no haberse hecho exponer las razones por los cuales no se realizó.

Análisis del cumplimiento

El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 14 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022, donde se establece que la sociedad C.I. PRODECO S.A. no ha dado cumplimiento a la presente obligación.

AUTO 11507 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Tabla 21. cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Auto 11507 del 31 de diciembre de 2021)

Auto 11507 del 31 de diciembre de 2021
Obligación
<p>ARTÍCULO PRIMERO.</p> <p>(...)</p> <p>4. Reasentar a la población de El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 y el numeral 1 del artículo primero del Auto 12453 del 31 de diciembre de 2020.</p>
<p>Análisis del cumplimiento</p> <p>El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 1 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad C.I. PRODECO S.A. no ha dado cumplimiento a la presente obligación.</p>
<p>Obligación</p>
<p>ARTÍCULO PRIMERO.</p> <p>(...)</p> <p>5. Implementar el programa de reasentamiento para la comunidad de El Hatillo (municipio El Paso), en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, el numeral 2 del artículo segundo del Auto 7266 del 31 de julio de 2020 y el numeral 2 del artículo primero del Auto 12453 del 31 de diciembre de 2020.</p>
<p>Análisis del cumplimiento</p> <p>El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 2 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022, donde se establece que la sociedad C.I. PRODECO S.A. no ha dado cumplimiento a la presente obligación.</p>

AUTO 6984 DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

Tabla. cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Auto 6984 del 24 de agosto de 2022)

Auto 6984 del 24 de agosto de 2022
Obligación
<p>ARTÍCULO PRIMERO.</p> <p>(...)</p> <p>1. Reasentar a la población actual de El Hatillo en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, el numeral 1 del artículo primero del Auto 12453 del 31 de diciembre de 2020, el numeral 4 del artículo primero del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021 y el numeral 4 del artículo primero del Auto 11507 del 31 de diciembre de 2021.</p>
<p>Análisis del cumplimiento</p> <p>La sociedad C.I. PRODECO S.A., da respuesta a la presente obligación a través de la comunicación con radicado 2023000156-1-000 del 2 de enero de 2023, en la que señala lo enunciado a continuación:</p>

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

En cumplimiento de esta obligación, Prodeco se encuentra desarrollando todos los trámites correspondientes que permitan llevar a cabo el reasentamiento de la comunidad del centro poblado de El Hatillo.

En lo que respecta a las familias/hogares de la comunidad de El Hatillo que optaron por la modalidad de reasentamiento individual, se viene implementando el Programa de Trabajo con la individualización de las acciones para el cumplimiento del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a través de la Resolución 01640 de 16 de septiembre de 2021, modificada y adicionada por la Resolución 01961 del 05 de noviembre de 2021.

De otro lado, en cuanto al reasentamiento del centro poblado El Hatillo en la modalidad colectiva, la Autoridad Ambiental mediante Autos 7674 del 15 de septiembre de 2021 y 3663 del 18 de mayo de 2022 requirió a las empresas mineras Drummond LTD., C.I. Prodeco S.A., CI Colombian Natural Resources I S.A.S. En Reorganización y CNR III LTD Sucursal Colombia En Reorganización, individualizar las acciones para el cumplimiento del Plan de Acción de reasentamiento en la modalidad colectiva.

En desarrollo de lo anterior, atendiendo a lo ordenado por la Autoridad, mediante radicado 2022204393- 1-000 del 15 de septiembre de 2022, Prodeco presentó para pronunciamiento de la ANLA el Programa de Trabajo elaborado en conjunto con las demás empresas mineras, incluyendo la distribución de las actividades y responsabilidades requeridas para la construcción de un Programa Trabajo, con la individualización de acciones para la modalidad colectiva de conformidad con actividades definidas en el PAR suscrito con la comunidad.

Posteriormente, mediante Resolución 02743 del 18 de noviembre de 2022 la ANLA aceptó el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo presentado 15 de septiembre de 2022. Dicho acto administrativo no ha cobrado firmeza, considerando que fue objeto de recurso de reposición interpuesto por parte de Prodeco mediante radicado 2022274083-1-000 del 5 de diciembre de 2022, el cual se encuentra pendiente del respectivo pronunciamiento de la Autoridad Ambiental.

En este contexto es pertinente señalar que Prodeco se encuentra avanzando con el proceso de reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, como se puede constatar en el Informe de avance de implementación del reasentamiento del centro poblado de El Hatillo adjunto a la presente comunicación (Anexo 2).

Teniendo en cuenta que Prodeco ha presentado avances en el proceso de reasentamiento y dado que la obligación de reasentar a la comunidad de El Hatillo debe ser ejecutada de acuerdo con la individualización de las acciones para el reasentamiento en la modalidad individual, autorizada por la ANLA mediante las resoluciones 1640 de 2021 y 1961 de 2021, y para la modalidad de reasentamiento colectivo procederá a realizar las acciones correspondientes de acuerdo al pronunciamiento que emita la Autoridad respecto del recurso de reposición que interpuesto en contra de la resolución 02743 del 18 de noviembre de 2022, se solicita a la Autoridad excluir la obligación contemplada en el numeral 1 del artículo primero del Auto 6984 de 2022 de los próximos seguimientos al proyecto.

Si bien la sociedad C.I PRODECO S.A. reporta avances en el proceso de reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, es pertinente señalar que, la obligación del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 ordenó reasentar a dicha población en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, adicionalmente, a la fecha de la visita de control y seguimiento realizada por esta Autoridad Nacional al proceso de Reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, en el mes de mayo de 2023, se evidencia el trasladado 22 familias/hogares de las 201 sujeto de Reasentamiento, razón por la cual, se establece que, la sociedad no ha dado cabal cumplimiento a la presente obligación.

Obligación

ARTÍCULO PRIMERO.

(...)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

2. Implementar el programa de reasentamiento para la comunidad de El Hatillo (municipio El Paso), en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, el numeral 2 del artículo segundo del Auto 7266 del 31 de julio de 2020, el numeral 2 del artículo primero del Auto 12453 del 31 de diciembre de 2020, el numeral 5 del artículo primero del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021 y el numeral 5 del artículo primero del Auto 11507 del 31 de diciembre de 2021.

Análisis del cumplimiento

Mediante comunicación con radicado 2023000156-1-000 del 02 de enero de 2023 la sociedad minera C.I PRODECO S.A., da respuesta a la presente obligación en la que informa lo siguiente:

Conforme se encuentra detallado en el Informe de avance de implementación del reasentamiento del centro poblado de El Hatillo adjunto a la presente comunicación (Anexo 2), Prodeco se encuentra implementando el Programa de Trabajo para el reasentamiento de la referida comunidad en la modalidad individual, conforme a lo aprobado por la Autoridad mediante las Resoluciones 01640 de 16 de septiembre de 2021, modificada y adicionada por la Resolución 01961 del 05 de noviembre de 2021.

Así mismo, en cumplimiento de lo requerido por la ANLA mediante Autos 2382 del 23 de abril de 2021, 7674 del 15 de septiembre de 2021 y 03663 del 18 de mayo de 2022, Prodeco presentó el Programa de Trabajo para pronunciamiento de ANLA con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) correspondiente a la modalidad del reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo, documento que fue aceptado mediante la Resolución 02743 del 18 de noviembre de 2022 la ANLA, la cual fue objeto de recurso de reposición interpuesto por parte de Prodeco mediante radicado 2022274083-1-000 del 5 de diciembre de 2022 y se encuentra pendiente del respectivo pronunciamiento de la Autoridad Ambiental.

En tal virtud, se solicita a la Autoridad el cierre de la obligación del numeral 2 del artículo primero del Auto 6984 de 2022 respecto del periodo objeto de seguimiento, dado que la obligación de reasentar a la comunidad de El Hatillo se ejecuta de acuerdo con la individualización de actividades requerida por la Autoridad y respecto de lo cual Prodeco ha demostrado que se encuentra implementando el programa de reasentamiento del centro poblado de El Hatillo, de acuerdo con lo requerido por la ANLA.

Si bien la sociedad C.I PRODECO S.A. reporta avances en el proceso de reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, es pertinente señalar que, la obligación del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 ordena reasentar a dicha población en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, adicionalmente, a la fecha de la visita de control y seguimiento realizada por esta Autoridad Nacional al proceso de Reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, en el mes de mayo de 2023, se evidencia el trasladado 22 familias/hogares de las 201 sujeto de Reasentamiento, razón por la cual, se establece que, la sociedad no ha dado cabal cumplimiento a la presente obligación.

Obligación

ARTÍCULO PRIMERO.

(...)

13. Aclarar y reportar, si se realizó o no el pago de los meses de enero a abril de 2021, correspondientes al programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en caso de no haberse realizado, justificar las razones por las cuales no se efectuó. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 5 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021.

Análisis del cumplimiento

Respecto a la presente obligación la sociedad C.I PRODECO S.A., da respuesta mediante comunicación con radicado 2023000156-1-000 del 02 de enero de 2023 indicando lo enunciado a continuación:

13.2. Respuesta:

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Frente a este requerimiento, se informa que estos pagos se realizaron en el mes de mayo del 2021, pagando los conceptos no pagados desde octubre 2020 a abril 2021 de manera retroactiva. Los soportes de estos pagos fueron enviados a la Autoridad mediante radicado 2022103803-1-000 en la respuesta del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021, los cuales se remiten nuevamente a través de la presente comunicación (Anexo 7).

En el Anexo 7 la sociedad C.I PRODECO S.A., presenta las órdenes de pago del BBVA, del 28 de octubre (204) y 30 de octubre de 2021 (204), tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

(Ver Imagen. – Fuente: Anexo 7 con radicado 2023000156-1-000 del 02 de enero de 2023. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

Al respecto, se evidencia que los anexos aportados no coinciden con la respuesta señalada por la sociedad, así las cosas, se considera incumplimiento y se hace necesario que la sociedad presente los soportes de los pagos realizados en el mes de mayo de 2021, del programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, correspondientes al periodo octubre 2020 a abril 2021 de manera retroactiva.

Obligación**ARTÍCULO PRIMERO.**

(...)

14. Aclarar si se realizó o no el pago en el segundo trimestre del año 2021 al beneficiario del programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en caso de no haberse hecho exponer las razones por las cuales no se realizó. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 6 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021.

Análisis del cumplimiento

Mediante comunicación con radicado 2023000156-1-000 del 02 de enero de 2023 la sociedad minera C.I PRODECO S.A., presenta el informe Trimestral I-2023 donde da respuesta a la presente obligación en la que informa lo siguiente:

14.2. Respuesta:

Frente a este requerimiento, se informa que estos pagos se realizaron en el mes de mayo del 2021, pagando de manera retroactiva los conceptos no pagados desde octubre 2020 a abril 2021. Los soportes de estos pagos fueron enviados a la ANLA en la respuesta del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021 con radicación 2022103803-1-000, los cuales se adjuntan a la presente para consulta de la Autoridad (**Anexo 8**).

En el anexo mencionado se relacionan las siguientes órdenes de Pago:

(Ver Imágenes. – Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023)

Al verificar los soportes documentales aportados por la sociedad en respuesta a la presente obligación, se evidencian órdenes de pago para los meses de mayo (400) y junio (72), por lo que no existe coherencia con la respuesta en la que “se informa que estos pagos se realizaron en el mes de mayo del 2021”, por lo tanto, es pertinente que la sociedad aclare cuántas órdenes de pago se efectuaron en el mes de mayo de 2021 y si los anexos entregados para el mes de junio corresponden al pago del segundo trimestre del año 2021 al beneficiario del programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo.

En consecuencia, se establece el no cumplimiento a la presente obligación.

AUTO 11841 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022**Tabla. cumplimiento de obligaciones de los actos administrativos (Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022)**

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022
Obligación
<p>ARTÍCULO PRIMERO. (...)</p> <p>1. Reasentar a la población actual de El Hatillo, en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, reiterado por el numeral 1 del artículo primero del Auto 12453 del 31 de diciembre de 2020, numeral 4 del artículo primero del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021, numeral 4 del artículo primero del Auto 11507 del 31 de diciembre de 2021 y numeral 1 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022.</p>
Análisis del cumplimiento
<p>La sociedad C.I PRODECO S.A., da respuesta a la presente obligación a través de la comunicación con radicado 2023013571-1-000 del 23 de enero de 2023 en la que señala lo enunciado a continuación:</p> <p>1.2. Respuesta:</p> <p>Frente al presente requerimiento, informamos que el mismo fue atendido en la respuesta brindada al numeral 1 del artículo primero del Auto 06984 del 24 de agosto de 2022, presentada a la ANLA mediante radicado No. 2023000156-1-000 del 02 de enero de 2023.</p> <p>En línea con lo anterior y en cumplimiento de esta obligación, Prodeco se encuentra desarrollando todos los trámites correspondientes que permitan llevar a cabo el reasentamiento de la comunidad del centro poblado de El Hatillo.</p> <p>En lo que respecta a las familias/hogares de la comunidad de El Hatillo que optaron por la modalidad de reasentamiento individual, se viene implementando el Programa de Trabajo con la individualización de las acciones para el cumplimiento del Plan de Acción de Reasentamiento – PAR aprobado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, a través de la Resolución 01640 de 16 de septiembre de 2021, modificada y adicionada por la Resolución 01961 del 05 de noviembre de 2021.</p> <p>De otro lado, en cuanto al reasentamiento del centro poblado El Hatillo en la modalidad colectiva, la Autoridad Ambiental mediante Autos 7674 del 15 de septiembre de 2021 y 3663 del 18 de mayo de 2022 requirió a las empresas mineras Drummond LTD., C.I. Prodeco S.A., CI Colombian Natural Resources I S.A.S. En Reorganización y CNR III LTD Sucursal Colombia En Reorganización, individualizar las acciones para el cumplimiento del Plan de Acción de reasentamiento en la modalidad colectiva.</p> <p>En desarrollo de lo anterior, atendiendo a lo ordenado por la Autoridad, mediante radicado 2022204393- 1-000 del 15 de septiembre de 2022, Prodeco presentó para pronunciamiento de la ANLA el Programa de Trabajo elaborado en conjunto con las demás empresas mineras, incluyendo la distribución de las actividades y responsabilidades requeridas para la construcción de un Programa Trabajo, con la individualización de acciones para la modalidad colectiva de conformidad con actividades definidas en el PAR suscrito con la comunidad.</p> <p>Posteriormente, mediante Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022 la ANLA aceptó el Programa de Trabajo para la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo presentado 15 de septiembre de 2022. Dicho acto administrativo no ha cobrado firmeza, considerando que fue objeto de recurso de reposición interpuesto por parte de Prodeco mediante radicado 2022274083-1-000 del 5 de diciembre de 2022, el cual se encuentra pendiente del respectivo pronunciamiento de la Autoridad Ambiental.</p> <p>En este contexto es pertinente señalar que Prodeco se encuentra avanzando con el proceso de reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, como se puede constatar en el Informe de avance de</p>

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

implementación del reasentamiento del centro poblado de El Hatillo adjunto a la presente comunicación (Anexo 2).

Teniendo en cuenta lo anterior, Prodeco viene dando cumplimiento al presente requerimiento, dado que ha presentado avances en el proceso de reasentamiento de la comunidad de El Hatillo el cual debe ser ejecutado de acuerdo con la individualización de las acciones para el reasentamiento en la modalidad individual, autorizada por la ANLA mediante las resoluciones 1640 de 2021 y 1961 de 2021, y para la modalidad de reasentamiento colectivo procederá a realizar las acciones correspondientes de acuerdo al pronunciamiento que emita la Autoridad respecto del recurso de reposición que se presentó a la resolución N. 02743 del 18 de noviembre de 2022, mediante radicado 2022274083-1-000 del 5 de diciembre de 2022.

Si bien la sociedad C.I PRODECO S.A. reporta avances en el proceso de reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, es pertinente señalar que, la obligación del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 ordena reasentar a dicha población en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, adicionalmente, a la fecha de la visita de control y seguimiento realizada por esta Autoridad Nacional al proceso de Reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, en el mes de mayo de 2023, se evidencia el trasladado 22 familias/hogares de las 201 sujeto de Reasentamiento, razón por la cual, se establece que, la sociedad no ha dado cabal cumplimiento a la presente obligación.

Obligación

ARTÍCULO PRIMERO.

(...)

2. Implementar el programa de reasentamiento para la comunidad de El Hatillo (municipio El Paso), en cumplimiento del Artículo Séptimo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, reiterado en el numeral 2 del artículo segundo del Auto 7266 del 31 de julio de 2020 y numeral 2 del artículo primero del Auto 12453 del 31 de diciembre de 2020, numeral 5 del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021, numeral 5 del artículo primero del Auto 11507 del 31 de diciembre de 2021 y numeral 2 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022.

Análisis del cumplimiento

Mediante comunicación con radicado 2023013571-1-000 del 23 de enero de 2023 la sociedad minera C.I PRODECO S.A., da respuesta a la presente obligación en la que informa lo siguiente:

2.2. Respuesta:

Frente al presente requerimiento, nos permitimos informar que el mismo fue atendido en la respuesta brindada en el numeral 2 del artículo primero del Auto 06984 del 24 de agosto de 2022, radicado ante su Despacho el 2 de enero de 2023, bajo consecutivo No. 2023000156-1-000.

Conforme se encuentra detallado en el Informe de avance de implementación del reasentamiento del centro poblado de El Hatillo adjunto a la presente comunicación (Anexo 2), Prodeco se encuentra implementando el Programa de Trabajo para el reasentamiento de la referida comunidad en la modalidad individual, conforme a lo aprobado por la Autoridad mediante las Resoluciones 01640 de 16 de septiembre de 2021, modificada y adicionada por la Resolución 01961 del 05 de noviembre de 2021.

Así mismo, en cumplimiento de lo requerido por la ANLA mediante Autos 2382 del 23 de abril de 2021, 7674 del 15 de septiembre de 2021 y 03663 del 18 de mayo de 2022, Prodeco presentó el Programa de Trabajo para pronunciamiento de ANLA con la individualización de las acciones a ejecutar para el cumplimiento total del Plan de Acción de Reasentamiento (PAR) correspondiente a la modalidad de reasentamiento colectivo de la comunidad de El Hatillo, documento que fue aceptado mediante la Resolución 02743 del 18 de noviembre de 2022, acto administrativo que fue objeto de recurso de reposición interpuesto por parte de Prodeco mediante radicado 2022274083-1-000 del 5 de diciembre de 2022 y se encuentra pendiente del respectivo pronunciamiento de la Autoridad Ambiental.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

En tal virtud, se solicita a la Autoridad el cierre de la obligación del numeral 2 del artículo primero del Auto 6984 de 2022 respecto del período objeto de seguimiento, dado que la obligación de reasentar a la comunidad de El Hatillo se ejecuta de acuerdo con la individualización de actividades requerida por la Autoridad y respecto de lo cual Prodeco ha demostrado que se encuentra implementando el programa de reasentamiento del centro poblado de El Hatillo, de acuerdo con lo requerido por la ANLA.

Si bien la sociedad C.I PRODECO S.A. reporta avances en el proceso de reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, es pertinente señalar que, la obligación del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010 ordena reasentar a dicha población en el término de dos (2) años siguientes a la ejecutoria del acto administrativo, adicionalmente, a la fecha de la visita de control y seguimiento realizada por esta Autoridad Nacional al proceso de Reasentamiento de la comunidad de El Hatillo, en el mes de mayo de 2023, se evidencia el trasladado 22 familias/hogares de las 201 sujeto de Reasentamiento, razón por la cual, se establece que, la sociedad no ha dado cabal cumplimiento a la presente obligación.

Obligación

ARTÍCULO PRIMERO.

(...)

5. Aclarar y reportar, si se realizó o no el pago de los meses de enero a abril de 2021, correspondientes al programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en caso de no haberse realizado, justificar las razones por las cuales no se efectuó, en cumplimiento del numeral 5 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021 y el numeral 13 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022.

Análisis del cumplimiento

Mediante comunicación con radicado 2023013571-1-000 del 23 de enero de 2023 la sociedad minera C.I PRODECO S.A., da respuesta a la presente obligación en la que informa lo siguiente:

5.2. Respuesta:

Frente al presente requerimiento, nos permitimos informar que el mismo fue atendido en la respuesta brindada en el numeral 13 del artículo primero del Auto 06984 del 24 de agosto de 2022, radicado en esta entidad el día 2 de enero de 2023, bajo consecutivo No. 2023000156-1-000.

Así mismo, se informa que estos pagos se realizaron en el mes de mayo del 2021, incluidos los meses de octubre 2020 a abril 2021 de manera retroactiva.

Los soportes de estos pagos fueron enviados a la Autoridad mediante radicado 2022103803-1-000 en la respuesta del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021 y se remiten nuevamente a través de la presente comunicación (Anexo 4).

Conforme a lo anterior, se solicita a la Autoridad Ambiental declarar el cumplimiento del presente requerimiento y excluirlo de futuros seguimientos.

El análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 13 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022 donde se establece que, la sociedad C.I PRODECO S.A., no ha dado cumplimiento a la presente obligación.

Obligación

ARTÍCULO PRIMERO.

(...)

6. Aclarar si se realizó o no el pago en el segundo trimestre del año 2021 al beneficiario del programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en caso de no haberse hecho exponer las razones por los cuales no se

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

realizó en cumplimiento al numeral 6 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021 y numeral 14 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022.

Análisis del cumplimiento

La sociedad C.I PRODECO S.A., da respuesta a la presente obligación mediante comunicación con radicado 2023013571-1-000 del 23 de enero de 2023 en la que indica:

6.2. Respuesta:

Frente al presente requerimiento, nos permitimos informar que el mismo fue atendido en la respuesta brindada en el numeral 14 del artículo primero del Auto 06984 del 24 de agosto de 2022, mediante radicado 2023000156-1-000 del 2 de enero de 2023.

Al respecto, se informa que estos pagos se realizaron en el mes de mayo del 2021, pagando de manera retroactiva desde octubre 2020 a abril 2021. Los soportes de estos pagos fueron enviados a la ANLA en la respuesta de los Autos 10944 del 20 de diciembre de 2021 y 06984 del 24 de agosto de 2022 con radicación 2022103803-1-000, los cuales se adjuntan a la presente comunicación para consulta de la Autoridad (**Anexo 5**). Conforme a lo anterior, se solicita a la Autoridad Ambiental declarar el cumplimiento del presente requerimiento y excluirlo de futuros seguimientos al proyecto.

Se aclara que, los anexos aportados en el anexo 5 corresponde a órdenes de pago del mes de octubre de 2021, lo cual no coincide con lo señalado en esta respuesta, donde se indica que se realizaron en el mes de mayo del 2021; adicionalmente, el análisis del cumplimiento se realiza en el numeral 14 del artículo primero del Auto 06984 del 24 de agosto de 2022, donde se establece que, la sociedad C.I PRODECO S.A. no ha dado cumplimiento a la presente obligación.

Obligación

ARTÍCULO SEGUNDO.

(...)

1. Para la comunidad de Plan Bonito.

b. Socializar con las 98 familias que fueron sujeto de reasentamiento la modificación al cronograma del PAR.

Análisis del cumplimiento

La sociedad C.I PRODECO S.A., da respuesta a la presente obligación a través del Informe Trimestral I de 2023 con radicado 2023072847-1-000 del 05 de abril de 2023, en el que expone:

2.1.1.3 Respuesta punto B:

En atención a este requerimiento, se adjunta al presente informe, soportes de socialización de la modificación al cronograma del PAR, con las 98 familias que fueron sujeto de reasentamiento (**Anexo 2**).

Al verificar los anexos se observa la relación de 34 familias/hogar en una tabla Excel de los siguientes códigos censales: PB001A, PB003A, PB006A, PB009B, PB011A, PB012A, PB012B, PB015A, PB019A, PB021A, PB025A, PB028A, PB030A, PB039A, PB045A, PB048B, PB051B, PB055A, PB061A, PB071A, PB073A, PB076A, PB081B, PB084B, PB089A, PB097A, PB100A, PB103A, PB113A, PB115A, PB127A, PB132A, PB142B y PB145A. Adicionalmente se presenta captura de pantalla de WhatsApp de estos mismos códigos censales.

Dado que la sociedad no presenta información del total de las familias/hogares, se establece que, no ha dado cumplimiento a la obligación.

(...)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS

Teniendo en cuenta lo expuesto en el Concepto Técnico No. 5870 del 14 de septiembre de 2023, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo, se considera pertinente establecer el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones o darlas por concluidas si el seguimiento ya no resulta pertinente, dado que, se trata de requerimientos de único cumplimiento, o porque encontrándose sujetos a alguna condición, ya se dio cabal observancia a las mismas, en este sentido no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021.

- Numerales 2, 4, 7 y 9 del artículo segundo.

Auto 6984 del 24 de agosto de 2022.

- Numerales 3, 11, 12 y 15 del artículo primero.

Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022.

- Numerales 3, 4, 7 y 8 del artículo primero.
- Literales a y c del numeral 1 del artículo segundo.

REQUERIMIENTOS Y OBLIGACIONES QUE SE EXCLUYEN DEL SEGUIMIENTO

De conformidad con las recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico No. 5870 del 14 de septiembre de 2023, se procederá a dar cierre a las siguientes obligaciones, las cuales, según las consideraciones técnicas, no es necesario por parte de esta Autoridad Nacional continuar efectuando control y seguimiento, en atención a los principios de eficacia y economía de las actuaciones administrativas:

Auto 6984 del 24 de agosto de 2022.

- Literales a y b del numeral 6 del artículo segundo.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo, denominado “*De los derechos, las garantías y los deberes*”, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, o también llamados derechos de tercera generación, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

En relación con la protección del medio ambiente, la Carta Política establece que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (artículo 80); en el mismo sentido, se señala que es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (artículo 95); y establece, adicionalmente, la Carta Constitucional, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (artículo 79).

Así mismo, por mandato constitucional le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponiendo las sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados (artículo 80).

Por su parte, la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del ambiente y los recursos naturales renovables, organizó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, y dictó otras disposiciones. Es importante señalar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Del control y seguimiento ambiental

En lo que respecta al régimen jurídico aplicable a la presente actuación, se encuentra procedente cumplir con las prerrogativas establecidas en el Decreto 1076 de 2015, *“por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible”*, cuyo objeto es compilar la normativa expedida por el Gobierno Nacional en el ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del sector Ambiente.

El artículo 3.1.2 de la Parte 1 del Libro 3 del citado decreto, señala que el mismo rige a partir de su publicación en el Diario Oficial, hecho acaecido el 26 de mayo de 2015, en razón a la publicación efectuada en el Diario Oficial 49523.

Dispone el Decreto en cita, en su artículo 2.2.2.3.9.1, que es función de la Autoridad Ambiental, realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a Licencia Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, dentro de las cuales se encuentran las actividades sometidas al régimen legal de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de recursos naturales, durante todas sus fases de construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como los actos administrativos expedidos en razón del proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

Así las cosas, la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental – ANLA, bajo la observancia de los principios de responsabilidad, eficacia y debido proceso, adelanta acciones de seguimiento y control ambiental en orden a verificar periódicamente el avance de las actividades y obligaciones establecidas dentro del permiso ambiental.

Consideraciones Jurídicas

Los titulares de un instrumento de manejo ambiental adquieren compromisos encaminados a satisfacer las obligaciones impuestas para el proyecto de su interés, y en torno a ello, es importante afirmar que no simplemente se trata de gozar de una autorización ambiental otorgada por la autoridad competente, sino que su consecuencia adquiere un alcance mayor, cuando por vía administrativa se hace coercitiva la ejecución de los presupuestos plasmados en dichos instrumentos y en la normatividad ambiental vigente.

Es así que, para establecer el grado de cumplimiento de obligaciones en ejercicio de competencias propias de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se requiere del uso y ejercicio de la gestión de seguimiento y control, la cual le permite a la Autoridad Nacional conocer el grado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de los titulares de los respectivos Instrumentos de Manejo y Control Ambiental, así como de las obligaciones y compromisos adquiridos en razón al proceso de reasentamiento impuesto a la sociedad C.I. PRODECO S.A., a través de la Resolución 970 de 2010, modificada mediante las Resoluciones 1525 del 5 de agosto de 2010, 84 del 29 de enero de 2015, 640 del 7 de abril de 2021 y 975 del 8 de junio de 2021.

En este sentido, el seguimiento y control ambiental permite a esta Autoridad Nacional contar con suficiente información técnica, que sustente adecuadamente la formulación de los requerimientos a que haya lugar para encausar, de ser necesario, la actividad licenciada en pro de la finalidad del instrumento de manejo ambiental.

En virtud de lo anterior, el grupo técnico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA realizó la valoración a la información presentada por la sociedad C.I. PRODECO S.A., relacionada con los Informes Trimestrales IV del año 2022, y I del año 2023, así como la documentación allegada en cumplimiento a los requerimientos establecidos en los actos administrativos emitidos en razón al seguimiento realizado al proceso de reasentamiento para las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, de igual modo, realizó visita de control y seguimiento el día 23 de mayo de 2023, producto del cual, se emitió el Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023.

En ese orden, una vez verificada la información contenida en el Concepto Técnico 5870 del 14 de septiembre de 2023, dentro del cual se indica que la sociedad C.I. PRODECO S.A., ha incurrido en el incumplimiento de una serie de obligaciones relacionadas con el proceso de reasentamiento impuesto a través de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, modificada mediante las Resoluciones 1525 del 5 de agosto de 2010, 84 del 29 de enero de 2015, 640 del 7 de abril de 2021, y 975 del 8 de junio de 2021, y en razón al control y seguimiento a dicha obligación, considera necesario requerir al Titular, para que ejecute ciertas acciones, dirigidas principalmente a garantizar la continuidad y un efectivo cumplimiento a las mismas, para de esta forma evitar incumplimientos continuos que puedan generar

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

impactos en las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, o que puedan dar lugar a actuaciones administrativas en el marco un trámite sancionatorio ambiental.

De otro lado, es importante resaltar que para el control y seguimiento ambiental que se efectúa mediante el presente acto administrativo, se tiene en cuenta lo dispuesto en el Manual de la Corporación Financiera Internacional para la Preparación de un Plan de Acción de Reasentamiento, el cual se refiere al seguimiento del proceso de reasentamiento en los siguientes términos:

(...)

El seguimiento de los efectos se debe complementar con indicadores cualitativos para evaluar el grado de satisfacción de la población afectada respecto de las iniciativas de reasentamiento y, por lo tanto, la adecuación de esas iniciativas. La metodología de seguimiento cualitativo más eficaz es la de las consultas directas con la población afectada mediante reuniones periódicas, grupos de discusión o foros similares establecidos por el promotor del proyecto para facilitar la participación pública como parte del programa de consultas. Siempre que sea posible, es conveniente que el promotor permita la participación de la población afectada en todas las fases del seguimiento de los efectos, incluida la identificación y medición de los indicadores básicos.

(...)

El seguimiento parte de una base metodológica, que se sustenta sobre un marco puramente participativo de la comunidad objeto de reasentamiento. Con dicha participación, se busca brindar herramientas y escenarios propicios para que la comunidad, en compañía de todos los actores que se encuentran vinculados por sus competencias a los procesos de reasentamiento, puedan participar de manera activa y exponer claramente sus ideas y apreciaciones sobre los avances y dificultades que se han identificado durante el desarrollo de las jornadas de trabajo, destinadas a lograr el reasentamiento de la población.

Así mismo, en el marco de la Política Operativa OP-710 del Banco Interamericano de Desarrollo, en cuanto, al seguimiento y evaluación de los procesos de reasentamiento, se encuentra lo siguiente:

(...)

7. Seguimiento y evaluación. El componente de reasentamiento de una operación debe estar cubierto completa y específicamente en los informes de progreso del proyecto total e incluido en el marco lógico de la operación. Las actividades de seguimiento se enfocarán en el cumplimiento del plan de reasentamiento en cuanto a las condiciones sociales y económicas alcanzadas o mantenidas en las comunidades reasentadas y receptoras. El plan y el convenio de préstamo especificarán los requisitos de seguimiento y evaluación y sus cronogramas. Cuando sea posible, indicadores cualitativos y cuantitativos serán incluidos como puntos de referencia para evaluar en intervalos de tiempo críticos aquellas condiciones relacionadas con el progreso de la ejecución del proyecto total. La evaluación final se planeará según la fecha estimada de la finalización del plan, es decir, el momento en que se espera que los estándares de vida para los que el plan fue diseñado se han alcanzado. (...). El sistema de seguimiento proveerá supervisión y evaluación multidisciplinaria en la medida que la complejidad de los respectivos planes de reasentamiento lo requiera. (...)

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

En armonía con lo expuesto, esta Autoridad procederá a realizar los requerimientos correspondientes a la sociedad C.I. PRODECO S.A., tal como se establecerá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, con el objetivo de exigir el cumplimiento de todos los términos, condiciones y obligaciones de los actos administrativos derivados del proceso de reasentamiento, de tal manera que, en cada uno de los Informes Trimestrales que se presenten a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, se evidencie la trazabilidad y el avance en el cumplimiento de las obligaciones.

Frente a los requerimientos reiterados en este acto administrativo a la sociedad C.I. PRODECO S.A., es importante señalar que, el titular del Instrumento de Manejo y Control Ambiental contaba con el deber de dar cumplimiento al mismo, desde el momento en que esta entidad estableció la obligación de reasentar a las comunidades de Plan Bonito y El Hatillo, por lo que, la reiteración en el presente proveído, a fin de que sea presentado el respectivo documento donde se verifique su cumplimiento, no implica el establecimiento de un nuevo término para su cumplimiento, puesto que el mismo es el señalado en el acto administrativo que estableció la obligación o el requerimiento y respecto del cual la sociedad minera se halla en mora de cumplir, sin perjuicio de la posible apertura de proceso sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009.

De otro lado, se encuentra pertinente recordar que, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.

Se advierte, además, que ante la violación de las disposiciones ambientales determinadas en las normas legales vigentes en las que se contemplan en los actos administrativos emitidos por las autoridades ambientales competentes, se podrán imponer las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Finalmente, contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Reiterar a la sociedad C.I. PRODECO S.A., el cumplimiento de las obligaciones que se indican a continuación, en los términos y condiciones en que fueron impuestos en los actos administrativos emitidos en razón al proceso de reasentamiento de las poblaciones de Plan Bonito y El Hatillo, del municipio de El Paso, departamento del Cesar, relacionados en la parte motiva del presente acto administrativo, y que se encuentran debidamente ejecutoriados:

1. Reasentar a la población actual de El Hatillo en cumplimiento del artículo primero de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, el numeral 1 del artículo primero del Auto 12453 del 31 de diciembre de 2020, el numeral 4 del artículo primero del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021, el numeral 4 del artículo primero del Auto 11507 del 31 de diciembre de 2021, el

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

numeral 1 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022 y el numeral 1 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022.

2. Implementar el programa de reasentamiento para la comunidad de El Hatillo (municipio El Paso), en cumplimiento del artículo séptimo de la Resolución 970 del 20 de mayo de 2010, el numeral 2 del artículo segundo del Auto 7266 del 31 de julio de 2020, el numeral 2 del artículo primero del Auto 12453 del 31 de diciembre de 2020, el numeral 5 del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021, el numeral 5 del artículo primero del Auto 11507 del 31 de diciembre de 2021, el numeral 2 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022 y el numeral 2 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022.
3. Determinar el número de hogares que opten por la modalidad de Reasentamiento Colectivo, aportando los respectivos soportes documentales, en cumplimiento al artículo segundo de la Resolución 2743 del 18 de noviembre de 2022, modificado por el artículo primero de la Resolución 317 del 21 de febrero de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la sociedad C.I. PRODECO S.A., para que en el próximo Informe Trimestral IV-2023 correspondiente al periodo comprendido entre octubre a diciembre de 2023, allegue a esta Autoridad Nacional las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones que se relacionan en la parte motiva de este acto administrativo y que se listan a continuación:

Plan Bonito

1. Presentar la información del Anexo 21. Soportes de pagos FES Plan Bonito, correspondiente al informe Trimestral IV – 2022, en cumplimiento de la medida 1 de la FICHA 8.3.3 Fondo de Educación Superior – FES, Programa Restauración de Medios de Vida y desarrollo Comunitario.
2. Entregar las evidencias de la gestión adelantada en atención a las quejas PB0133, PB0134, PB0135, PB0136 con fechas de entrada el 4, 18, 28 de noviembre de 2022 y 5 de diciembre de 2022, respectivamente; así como la actualización en la matriz PQR PLAN BONITO - IV TRIMESTRE 2022, en cumplimiento de la medida 1 de la Ficha 10.2 Mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos – Programa Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos.
3. Entregar las evidencias del recibido a satisfacción de las PQR - PBO143 y PBO144; presentadas en el informe trimestral I 2023, en cumplimiento de la medida 1 de la ficha 10.2 Mecanismos de Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos – Programa Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos.
4. Presentar los soportes documentales de la socialización realizada con las 64 familias restantes de la comunidad de Plan Bonito que fueron sujeto de reasentamiento, sobre la modificación al cronograma del PAR, en cumplimiento al literal b del numeral 1 del artículo segundo del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022.

El Hatillo

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

5. Presentar los soportes documentales del Contrato de reconocimiento de mejoras, de estructuras anexas que no hacen parte del marco de compensaciones, relacionado en el Informe Trimestral I 2023, en cumplimiento de la medida 2 de la FICHA:EH_MRHV_01 – Programa Restablecimiento de vivienda.
6. Presentar el acta de reunión realizada el 12 de diciembre de 2022 con los líderes de la Junta de Acción Comunal de El Hatillo, en cumplimiento a la medida 1 de la Ficha de la FICHA: EH_COMP_14 Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria y la medida 4 de la FICHA: EH_PQRS_16 Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS – Programa de Acciones Transversales.
7. Presentar las actas de la reunión adelantada con líderes de la comunidad de El Hatillo, los días 28 de febrero de 2023 y 30 de marzo de 2023, en cumplimiento a la medida 1 de la FICHA: EH_COMP_14 Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria – Programa de Acciones Transversales.
8. Adelantar la evaluación de las acciones comunicativas para medir el nivel de satisfacción y de comprensión mediante el diligenciamiento de formatos de evaluación y presentar las respectivas evidencias documentales, en cumplimiento a la medida 2 de la FICHA: EH_COMP_14 Proyecto Plan de Comunicaciones y Participación Comunitaria y la medida 4 de la FICHA: EH_PQRS_16 Proyecto Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS – Programa de Acciones Transversales.
9. Presentar las evidencias de recibido a la respuesta dada a la petición PQRS-PI2022-090, correspondiente al Informe trimestral IV – 2022, en cumplimiento de la medida 3 de la FICHA: EH_PQRS_16 Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS – Programa de Acciones Transversales.
10. Presentar las evidencias de recibido, así como la actualización en la matriz PQR EL HATILLO - IV TRIMESTRE 2022, de la queja HT544 con código censal H0411, en cumplimiento de la medida 3 de la FICHA: EH_PQRS_16 Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS – Programa de Acciones Transversales.
11. Presentar soportes del trámite adelantado en atención a la petición radicada con número consecutivo PQRS-PI2022-057 del 22 de agosto de 2022, la cual se encuentra en la matriz de PQR para el Programa de Individualización, y en estado abierta. Lo anterior en cumplimiento a la medida 4 de la FICHA: EH_PQRS_16 Sistema de Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencia – PQRS – Programa de Acciones Transversales.
12. Informar si para los periodos comprendidos entre octubre a diciembre de 2022 y enero a marzo de 2023, se llevaron a cabo acciones jurídicas, de ser así, presentar las respectivas evidencias, en cumplimiento de las medidas 1 y 2 de la FICHA: EH_ETEN_18 Asistencia Jurídica - Programa de Acciones Transversales.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

13. Entregar el soporte documental de la atención brindada a la señora Luz Yaridis Peinado Flórez el día 5 de diciembre de 2022, quien cuenta con código censal HO704, con recursos del fondo de emergencia.
14. Aclarar el valor y número de canastas efectivamente entregadas a la comunidad de El Hatillo, en el cuarto trimestre de 2022 y primer trimestre de 2023, las cuales corresponden a 189 y 185 respectivamente, vs los anexos aportados que corresponden para octubre 201, noviembre 201, diciembre 201, enero 195, febrero 197 y marzo 197, en cumplimiento del banco de alimentos de las Actividades transversales del Plan de transición.
15. Aclarar el valor del número de pagos exitosos relacionados en el Informe Trimestral IV 2022, los cuales son para noviembre 205 y diciembre 206, vs los anexos aportados 204 y 205; de igual manera con los relacionados en el Informe Trimestral I 2023, que corresponden para el mes de enero con 201 y el anexo entregado corresponde a 200, en cumplimiento al apoyo de formación de las Actividades transversales del Plan de transición.
16. Presentar la respuesta a la queja PI2023-095 con código censal H0409, con fecha límite de respuesta 6 de marzo de 2023, en cumplimiento al parágrafo primero artículo segundo de la Resolución 1640 del 16 de septiembre de 2021.
17. Aclarar cuantas órdenes de pago se efectuaron en el mes de mayo de 2021 y si los anexos entregados para el mes de junio mediante comunicación con radicado 2023000156-1-000 del 2 de enero de 2023, corresponden al pago del segundo trimestre del año 2021 al beneficiario del programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, en cumplimiento del numeral 6 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021, el numeral 14 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022 y el numeral 5 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022.
18. Presentar soportes de los pagos realizados en el mes de mayo de 2021, relacionado con el programa de apoyo en formación de la comunidad de El Hatillo, correspondiente al periodo de enero a abril 2021 de manera retroactiva. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 5 del artículo segundo del Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021, el numeral 13 del artículo primero del Auto 6984 del 24 de agosto de 2022 y el numeral 5 del artículo primero del Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. Declarar el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones, a las cuales no se les continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad Nacional, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo:

Auto 10944 del 20 de diciembre de 2021.

- Números 2, 4, 7 y 9 del artículo segundo.

Auto 6984 del 24 de agosto de 2022.

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

- Numerales 3, 11, 12 y 15 del artículo primero.

Auto 11841 del 29 de diciembre de 2022.

- Numerales 3, 4, 7 y 8 del artículo primero.
- Literales a y c del numeral 1 del artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO. Excluir las siguientes obligaciones, a las cuales, no se les seguirá efectuando control y seguimiento ambiental por parte de la ANLA, de acuerdo con las consideraciones citadas en la parte motiva de este proveído:

Auto 6984 del 24 de agosto de 2022.

- Literales a y b del numeral 6 del artículo segundo.

ARTÍCULO QUINTO. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acto administrativo y en la normativa ambiental vigente dará lugar a la imposición y ejecución de las medidas preventivas y sanciones que sean aplicables según el caso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, o cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el instrumento ambiental no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición, se dará aplicación al artículo 62 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad C.I. PRODECO S.A., a través de su representante legal, o al apoderado debidamente constituido o a quien haga sus veces, por medios electrónicos.

PARÁGRAFO. Para la notificación electrónica se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2080 del 2021, por medio del cual se modifica el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011. En el evento en que la notificación no pueda hacerse de forma electrónica, se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

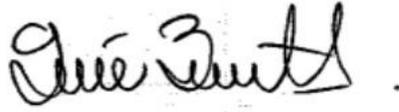
ARTÍCULO SÉPTIMO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Alcaldía del municipio de El Paso en el departamento del Cesar, a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, para lo de sus competencias.

ARTÍCULO OCTAVO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”

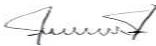
Dado en Bogotá D.C., a los 13 OCT. 2023



GERMAN BARRETO ARCINIEGAS
SUBDIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE LICENCIAS AMBIENTALES



YARLEN EMILCEN PRADA MORENO
CONTRATISTA



JOSE JOAQUIN ARISTIZABAL GOMEZ
CONTRATISTA



KEVIN DE JESUS CALVO ANILLO
CONTRATISTA



SANDRA PATRICIA BEJARANO RINCON
CONTRATISTA

Expediente No. LAM2622
Concepto Técnico N° 5870 del 14 de septiembre de 2023
Fecha: Septiembre de 2023

Proceso No.: 20234000083855

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad

“Por medio del cual se efectúa control y seguimiento ambiental”
